

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR FECHA FIN DE EJERCICIO

2011

C.I.F. A-
82473018

Denominación Social:

RENTA 4 BANCO, S.A.
Paseo de la Habana, 74
28036 Madrid

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe. La columna CIF, NIF o código similar, que será de carácter no público, se rellenará en la totalidad de los casos en que sea necesario para completar los datos de personas físicas o jurídicas:

NIF, CIF o similar	Otros datos
A-82473018	RENTA 4 BANCO, S.A.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
27-09-2011	18.311.941,35	40.693.203	40.693.203

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
D. Juan Carlos Ureta Domingo (1)	13.642.187	6.343.604	49,050
D. Pedro Ángel Navarro Martínez (2)	1.303.971	60.766	0,405
D. Pedro Ferreras Diez	42.339	0	0,104
Dª Sofía Rodríguez Sahagún	21.460	0	0,053
D. Eduardo Trueba Cortes	19.384	0	0,048
D. Jesús Sánchez Quiñones González	320.810	0	0,788
D. Miguel Primo de Rivera y Urquijo	25.784	0	0,063
D. Francisco de Asís García Molina (3)	22.175	35.700	0,144
D. Santiago González Enciso (4)	511.435	708.747	3,00
Mutualidad General de la Abogacía	1.010.000	0	2,482

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
(1) Sociedad Vasco Madrileña de Inversiones, S.L	467.626	1,149%
(1) Surikomi S.A	2.321.548	5,705%
(1) Sociedad de Inversiones Santamaría S.L	115.100	0,283%
(1) Recarsa, S.A	244.909	0,602%
(1) Asecosa S.A	2.296.735	5,644%
(1) Matilde Estades Seco	896.986	2,204%
(1) Juan Carlos Ureta Estades	700	0,0002%
(2) Kursaal 2000 SICAV, S.A	60.766	0,149%
(3) Help Inversiones SICAV, S.A	35.700	0,088%
(4) I.G.E-6, S.L	237.991	0,585%
(4) Matilde Fernández de Miguel	330.306	0,812%
(4) Cristina Gonzalez Fernández	28.090	0,069%

(4) Ignacio Gonzalez Fernández	28.090	0,069%
(4) María Gonzalez Fernández	28.090	0,069%
(4) Santiago Gonzalez Fernández	28.090	0,069%
(4) Matilde Gonzalez Fernández	28.090	0,069%

% total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración	56,137
---	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades Cotizadas. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Nombre o denominación social
D. JUAN CARLOS URETA DOMINGO

Observaciones
La participación total (directa e indirecta) que ostenta sobre el capital social es del 49,05%

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
751.105	1.709.115	6,05%

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Banco de Madrid, S.A.	1.302.183
EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A.	406.932
Total:	1.709.115

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social

Plusvalía de las acciones propias enajenadas durante el periodo

A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de Accionistas celebrada el 22 de diciembre de 2009 adoptó el siguiente acuerdo, que se encuentra aún en vigor:

1.1.- Dejar sin efecto en la parte no utilizada la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de 30 de abril de 2009 para la adquisición derivativa de acciones propias directamente por la Sociedad o a través de entidades participadas del grupo.

Autorizar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustituir la misma en el Consejero Delegado de la Sociedad -aunque pudiera incidir en la figura de autocontratación o existieran intereses contrapuestos- para que al amparo de lo establecido en el 146 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital pueda adquirir en cada momento, acciones de la Sociedad, siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus Sociedades Filiales, no exceda del 10 por 100 del capital social de la Sociedad.

Autorizar, asimismo, a las Sociedades filiales y resto de sociedades del Grupo para que al amparo del citado artículo 146 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital puedan adquirir en cada momento, acciones de la Sociedad, siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus Sociedades Filiales, no exceda del 10 por 100 del capital social de la Sociedad.

Dichas adquisiciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago y en general por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso. En todo caso las acciones a adquirir habrán de encontrarse en circulación e íntegramente desembolsadas.

Así, en primer lugar se autoriza al Consejo de Administración para adquirir de forma directa o indirecta un máximo de 1.627.728 acciones propias para entregarlas, a cambio de una contraprestación específica, a sus empleados, directivos o administradores y a los empleados, directivos o administradores de las sociedades participadas del Grupo Renta 4.

A estos efectos, el Consejo de Administración de la Sociedad o la persona facultada al efecto, el órgano de administración de sus Sociedades Filiales o el de las Sociedad Participadas del Grupo Renta 4, podrán acordar la adquisición de las acciones en una o varias veces. En este caso el precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el precio de cotización de las acciones siempre que éste no haya superado los cinco euros con cincuenta céntimos de euros (5,5 €) Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

Adicionalmente, se autoriza al Consejo de Administración de la Sociedad o la persona facultada al efecto, al órgano de administración de sus Sociedades Filiales o el de las Sociedad Participadas del Grupo Renta 4, para adquirir acciones propias para cualquier otro fin en una o varias veces.

En este segundo caso el precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al precio de cotización de las acciones propias adquiridas en Bolsa en el momento de su adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

En concreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el límite de adquisición de acciones propias será del 10% de la cifra del capital suscrito.

Ambas autorizaciones se conceden por el plazo de cinco años a contar desde el 22 de diciembre de 2009, es decir, hasta el 21 de diciembre del año 2014.

Las acciones que se adquieran en uso de estas autorizaciones no gozarán de ningún derecho político, ni siquiera el de voto; atribuyéndose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que les correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

El Consejo de Administración una vez hecho uso de las anteriores autorizaciones, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones de información que recoge el apartado 4 del citado artículo 148 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

1.2- Se establecerá en el patrimonio neto del Balance de la Sociedad adquirente una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias o de la Sociedad dominante computado en el activo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 148 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

1.3.- Se faculta a D. Juan Carlos Ureta Domingo, D. Pedro Ramón y Cajal Agüeras y D. Jaime Guerra Calvo para que solidariamente puedan llevar a cabo las gestiones oportunas para formalizar el depósito de cuentas, elevar a escritura pública los anteriores acuerdos e inscribirlos en su caso en el Registro Mercantil, así como rectificar o subsanar la pertinente escritura pública siempre que tales rectificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil y consentir la inscripción parcial de la escritura.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Sí No

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	
--	--

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

Sí No

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	
--	--

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

Sí No

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento
D. Juan Carlos Ureta Domingo		Presidente y Consejero Delegado	20/08/1999	29/09/2007
D. Pedro Ángel Navarro Martínez		Vicepresidente	20/08/2000	29/09/2007
D. Miguel Primo de Rivera y Urquijo		Consejero	20/08/2000	29/09/2007
D. Pedro Ferreras Diez		Consejero	18/07/2005	29/09/2007
D. Eduardo Trueba Cortés		Consejero	29/09/2007	29/09/2007
D ^a . Sofía Rodríguez Sahagún		Consejero	29/09/2007	29/09/2007
D. Jesús Sánchez-Quiñones González		Consejero	26/05/2000	29/09/2007
D. Santiago González Enciso		Consejero	20/08/1999	29/09/2007
D. Francisco García Molina		Consejero	04/12/2008	04/12/2008
Mutualidad General de la Abogacía	D. Antonio de Arcos Barazal	Consejero	24/05/2011	27/09/2011

Número Total de Consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. Juan Carlos Ureta Domingo	Ninguna	Presidente y Consejero

		Delegado
D. Jesús Sánchez-Quiñones González	Ninguna	Director General
D. Santiago González Enciso	Ninguna	Director Regional

Número total de consejeros ejecutivos	3
% total del Consejo	30

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
Mutualidad General de la Abogacía	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Mutualidad General de la Abogacía

Número total de consejeros dominicales	1
% total del Consejo	10

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero	Perfil
D. PEDRO ANGEL NAVARRO MARTINEZ	<p>Es Ingeniero industrial por la Universidad Politécnica de Barcelona y tiene dos Master in Business Administration (MBA), uno en ESADE en Barcelona y otro en Finanzas en Texas Tech University (USA).</p> <p>Después de trabajar para Texas Instruments en Dallas y en Francia durante dos años y medio como ingeniero y otro año en Honeywell Information Systems, también como ingeniero, en 1972 se incorpora a Arthur Andersen en Barcelona con la misión de iniciar la división de Consultoría.</p> <p>En 1978 es nombrado Socio de Arthur Andersen, comenzando una etapa de proyectos en entidades financieras, como La Caixa.</p> <p>En 1980 pasa a dirigir la oficina de Arthur Andersen en Barcelona iniciando un periodo de expansión abriendo oficinas, bajo su dependencia, en Valencia, Zaragoza y Palma de Mallorca.</p> <p>En 1990 se crea Andersen Consulting y es</p>

	<p>nombrado Presidente para España, siendo en 1993 el encargado de Europa del Sur.</p> <p>Cuando en 1996 Andersen Consulting abandona su modelo de país y se reorganiza por sector industrial es nombrado responsable del Sector de Banca y Seguros para Europa América Latina y África, siendo considerada la Unidad de Negocio más grande del mundo.</p> <p>Desde 1990 a 2000 es miembro del Consejo de Administración Mundial y durante varios de esos años es Presidente del Comité de Expansión y Adquisiciones.</p>
<p>D. PEDRO FERRERAS DIEZ</p>	<p>Licenciado en Derecho por la Universidad de Oviedo con Premio Extraordinario de Licenciatura. En el año 1984 ingresa por oposición en el Cuerpo de Abogados del Estado. Fue Profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de León durante los años 1978 a 1982.</p> <p>En 1996 es designado Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, con el programa de liberalizar los sectores energéticos y modernizar el sector público empresarial del Estado. Ha sido Presidente de la Oficina Española de Patentes y Marcas, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y del Consorcio para la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI), entre otros.</p> <p>Desde 1996 a 2001 ha sido Presidente de la Sociedad Estatal de Participaciones industriales (SEPI), holding que agrupa las participaciones del Estado en las empresas industriales, con el objetivo de poner en marcha el Programa de Modernización del Sector Público Empresarial del Estado.</p> <p>Ha sido Consejero de Repsol, Argentaria, Telefónica, Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales (SEPPA), Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, y European Aeronautic Defence and Space Company (EADS). Ha sido Presidente de Corporación Uniland, S.A., Uniland Cementera, S.A. y Aluminios de Catalunya, S.A.</p>
<p>D. EDUARDO TRUEBA CORTES</p>	<p>Licenciado en Derecho y en Dirección de Empresas por ICADE.</p> <p>Trabajó como asesor Financiero en Merrill Lynch en el año 1986 y 1987. Tras su paso por Merrill Lynch fue Consejero de Inversión, S.A. durante dos años y tras finalizar esa etapa se dedicó 3 años a la empresa Urquijo Gestión como Director de Inversiones gestionando Instituciones de Inversión Colectiva.</p> <p>Desde 1992 se incorpora a dirigir el Family Office de la Familia del Pino. Es responsable del Asset Allocation y del proceso de toma de decisiones de inversión para las Simcav Chart, Allocation y Beeper.</p>

<p>D. FRANCISCO GARCÍA MOLINA</p>	<p>Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid.</p> <p>Después de trabajar para Unilever/Elida Gibbs en España y en Londres durante casi nueve años en el Departamento de Marketing, entre 1985 y 1989 ejerció el cargo de Director de Marketing del Grupo Koipe.</p> <p>Entre 1990 y 1991 fue Director General de Neisa, S.A., pasando con posterioridad a ejercer en IDV el cargo de Director de Marketing y Estrategia en España, en primer lugar, y de Director de Marketing para Europa más tarde.</p> <p>A partir de 1995 se incorpora a Diageo España como Director General, donde ostentó el cargo de Presidente no ejecutivo del Consejo de Administración entre los años 2003-2005.</p> <p>Desde el año 2005 desempeña el cargo de Consejero no ejecutivo en el Consejo de Administración de distintas sociedades, entre las que destacan Bodegas LAN y VIESA, sociedad perteneciente al Grupo VARMA.</p> <p>Asimismo, en la actualidad es miembro de la Comisión de Disciplina de la Asociación AUTOCONTROL de Publicidad.</p>
<p>Dª SOFIA RODRÍGUEZ SAHAGÚN</p>	<p>Licenciada en Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia Comillas de Madrid (ICADE).</p> <p>Comenzó su carrera profesional en la Oficina Comercial de España en Nueva York (ICEX) primero con una beca del ICEX y posteriormente como responsable del Centro de Promoción de Alimentos de España.</p> <p>En 1988, se incorporó a Renta 4 donde ocupó el cargo de directora de la División de Empresas y, posteriormente, trabajó como consultora en McKinsey & Company. Desde allí, pasó a Openbank, primero como integrante del equipo de creación y lanzamiento del banco directo en el área de estrategia y marketing, y posteriormente como responsable del lanzamiento del primer banco transaccional en Internet de nuestro país (en el año 1997).</p> <p>En 1998 se incorporó a ING DIRECT España como directora general adjunta, con responsabilidad en las áreas de Estrategia y Marketing y con participación activa en la definición, puesta en marcha y lanzamiento del banco en nuestro país. En 2000, Sofía Rodríguez-Sahagún se trasladó -por motivos personales- a Estados Unidos desde donde participó en la creación de AOL España.</p> <p>A su regreso de Estados Unidos, en el año 2002, se incorporó a IKEA Ibérica como directora de Estrategia y Marketing para España y Portugal de la multinacional sueca, cargo que desempeñó durante 4 años coincidiendo con la importante expansión de IKEA en la península ibérica.</p>

	En mayo de 2006 regresa a ING DIRECT España como directora general de cuenta NARANJA, donde además fue miembro de la plataforma de compañías del Grupo ING en nuestro país en representación de ING DIRECT. En Octubre de 2008, se incorpora a Vodafone España, donde en la actualidad es Directora de Marca y Cliente y forma parte de su Comité Ejecutivo.
--	--

Número total de consejeros independientes	5
% total del Consejo	50

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
D. MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y URQUIJO	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Número total de otros consejeros externos	1
% total del Consejo	10

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

<p>D. MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y URQUIJO</p>	<p>No puede ser calificado como Consejero dominical porque no ha sido designado por su condición de accionista ni a propuesta de otros accionistas de la Sociedad. Tampoco puede ser calificado como Consejero independiente por haber sido durante el último año accionista de la Sociedad Nueva Pridera, S.L., agente comercial de Renta 4 S.V., S.A.</p>	<p>Actualmente no mantiene otro vínculo con la Sociedad, directivo o accionista de la Sociedad distinto de su pertenencia al Consejo de Administración y su condición de accionista de la Sociedad, de acuerdo con lo señalado en el apartado A.3 del presente Informe.</p>
---	---	---

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
<p>MUTUALIDAD GENERAL DE LA ABOGACÍA</p>	<p>Esta entidad, aún cuando no alcanza el 5 por 100 del capital social, ostenta una participación significativa en los términos establecidos por el Real Decreto 361/2007. Además, este accionista mantiene una participación en los derechos de voto superior a la que tienen los demás accionistas no representados en el Consejo de Administración con mayor</p>

	porcentaje de participación.
--	------------------------------

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

Nombre o denominación social del accionista	Explicación

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero	Motivo del cese

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
D. JUAN CARLOS URETA DOMINGO	Todas las del Consejo, salvo las indelegables

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
Juan Carlos Ureta Domingo	Renta Markets, S.A.	Vocal
Juan Luis López García	Renta Markets, SA.	Vocal
Juan Luis López García	Renta 4 Pensiones, SGFP, S.A.	Vocal
Jesús Sánchez-Quiñones González	Renta 4 SV, S.A.	Vocal
Jesús Sánchez-Quiñones González	Renta 4 Corporate, S.A.	Presidente/ Consejero Delegado
Eduardo Trueba Cortés	Renta 4 Pensiones, SGFP, S.A.	Vocal

Sofía Rodríguez-Sahagún Martínez	Renta 4 Pensiones, SGFP, S.A.	Vocal
Pedro Ferreras Diez	Renta 4 Corporate, S.A.	Vocal
Francisco de Asís García Molina	Renta 4 SV, S.A.	Vocal
Francisco de Asís García Molina	Renta 4 Corporate, S.A.	Vocal
Miguel María Primo de Rivera Urquijo	Renta 4 SV, S.A.	Vocal
Santiago González Enciso	Renta 4 SV, S.A.	Vocal

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
Pedro Ángel Navarro Martínez	Service Point Solutions, S.A.	Consejero

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

Explicación de las reglas
Los Consejeros no podrán formar parte de más de cinco Consejos de Administración, (Art. 21.2 a) del Reglamento del Consejo de Administración sin tener en cuenta a estos efectos las sociedades del Grupo Renta 4.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	

La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.	X	

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	1170
Retribución variable	0
Dietas	21
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	0
Otros	0
TOTAL:	1191

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	2
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	0
Otros	0
TOTAL:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	905	905
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	288	288
Otros Externos	0	0
Total	1193	1193

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	1193
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	26,06

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
JOSÉ IGNACIO GARCÍA-JUNCEDA FERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL RENTA 4 S.V

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	175
--	-----

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
--------------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
--	----------------------------------	----------------------

Órgano que autoriza las cláusulas		
--	--	--

	SÍ	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto:

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>De conformidad con el artículo 35 de los Estatutos Sociales, la Junta General de accionistas fija una cuantía fija anual para cada año para el Consejo de Administración, cantidad que se mantiene en ejercicios sucesivos salvo acuerdo en otro sentido de la Junta General.</p> <p>A su vez, el Consejo distribuye entre sus miembros la cantidad fija anual acordada por la Junta General teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada uno de ellos dentro del propio Consejo o de sus Comisiones, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3, letra e), del Reglamento del Consejo de Administración.</p> <p>Asimismo, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos Sociales, la Junta General puede establecer una cantidad en concepto de entrega de acciones o derechos de opción sobre las mismas o una retribución que tome como referencia el valor de las acciones de la Sociedad.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones:

	Sí	No
A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	X	
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	X	

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

Sí X

No

	Sí	No
Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	X	
Conceptos retributivos de carácter variable	X	
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	X	
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	X	

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

Sí

No

Cuestiones sobre las que se pronuncia el informe sobre la política de retribuciones

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

	Sí	No
¿Ha utilizado asesoramiento externo?		
Identidad de los consultores externos		

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
Francisco de Asís García Molina	Help Inversiones, SICAV, S.A.	Presidente

Santiago González Enciso	IGE 6, SL	Administrador Solidario
--------------------------	-----------	-------------------------

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación
D. Juan Carlos Ureta Domingo	Surikomi S.A.	Accionista mayoritario
D. Juan Carlos Ureta Domingo	Asecosa S.A.	Accionista mayoritario

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí No

Descripción modificaciones

<p>Las modificaciones del Reglamento del Consejo aprobadas por el Consejo de Administración de la sociedad en su reunión de 23 de diciembre de 2011, responden a las modificaciones introducidas por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas, así como a las exigencias normativas introducidas por la Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre para su adaptación a la normativa comunitaria, y por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como introducir mejoras técnicas destinadas a favorecer un mejor funcionamiento del Consejo de Administración y armonizar los textos corporativos.</p>
--

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

1. NOMBRAMIENTO Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS

La propuestas de nombramiento, ratificación o reelección de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano por cooptación, habrán de recaer sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia, y se aprobarán por el Consejo previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los Consejeros independientes, y previo informe de dicha Comisión, en el caso de los restantes Consejeros, debiendo en todo caso la propuesta o informe de la Comisión de Nombramientos y

Retribuciones adscribir el nuevo Consejero dentro de una de las clases de Consejero contempladas en el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración.

A este respecto, cuando el Consejo se aparte de las propuestas efectuadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones dejando constancia de las mismas en el acta.

A su vez, corresponde a la Junta General la facultad de nombrar y separar libremente a los miembros del Consejo de Administración, así como ratificar o revocar el nombramiento provisional de alguno de sus miembros llevado a cabo por el Consejo de Administración en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, todo ello de conformidad con el artículo 33 de los Estatutos Sociales y 10.1 del Reglamento del Consejo de Administración.

Desde el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General en la que se vaya a llevar a cabo el nombramiento, ratificación o reelección de Consejeros, el Consejo de Administración deberá hacer público a través de su página web las siguientes informaciones sobre las personas propuestas: (i) el perfil profesional y biográfico; (ii) otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; (iii) indicación de la clase de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista a cuya instancia han sido nombrados, reelegidos o ratificados o con quien tengan vínculos; (iv) fecha de su primer nombramiento como consejero de la Sociedad, así como de los posteriores; (v) acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente las acciones de la Sociedad, de los que sea titular bien el consejero cuyo cargo se vaya a ratificar o reelegir o bien el candidato a ocupar por primera vez el cargo de consejero.

Por otro lado, no podrán ser nombrados Consejeros de la Sociedad, aquéllas personas que ostenten cargos o funciones de representación o dirección en otras entidades de crédito u ostenten una participación significativa en su capital social salvo previa autorización expresa del Consejo de Administración.

2. EVALUACIÓN DE LOS CONSEJEROS

En virtud del artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración, éste, bajo la dirección de su Presidente en coordinación con los Presidentes de las Comisiones del Consejo, debe evaluar anualmente (i) su funcionamiento y la calidad de sus trabajos, (ii) el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y, en su caso, por el Consejero Delegado de la Sociedad, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y (iii) el funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

En el caso particular que nos ocupa, esto es, el de los Consejeros, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emitir y elevar al Consejo el correspondiente Informe sobre la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración.

Así pues, una vez los distintos Informes de las Comisiones han sido elevados al Consejo de Administración, éste se encarga de evaluar la calidad y eficiencia del funcionamiento del propio Consejo de Administración, así como de sus Comisiones y del Presidente del Consejo y Consejero Delegado.

3. REMOCIÓN DE CONSEJEROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos Sociales y 11 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros ejercerán su cargo durante el período de cinco años, mientras la Junta General no acuerde su separación ni renuncien al cargo, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de cinco años, sin perjuicio de que no podrán ser calificados como Consejeros independientes aquellos Consejeros que hayan tenido esa condición durante un período no interrumpido de doce años.

Así pues, los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Consejo.

En relación con los Consejeros independientes, el Consejo no podrá proponer el cese de ningún Consejero de dicha categoría antes del cumplimiento del periodo estatuario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o hubiere incurrido en alguna de las circunstancias descritas en el artículo 9.2 a) del Reglamento del Consejo de Administración que imposibilitan reunir la condición de Consejero independiente de la Sociedad.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en el artículo 9 del presente Reglamento.

Por último, en el caso de que un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por otro motivo, explicará las razones de dicho cese en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante y que del motivo del mismo se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Además, en el caso de que la dimisión del Consejero se deba a que el Consejo haya adoptado decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero haya hecho constar serias reservas y como consecuencia de ello optara por dimitir, en la carta de dimisión que dirija al resto de miembros del Consejo se hará constar expresamente esta circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.5 del Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los supuestos en los que los Consejeros están obligados a poner a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, se encuentran desarrollados en el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración, que son los siguientes:

- a) Cuando alcancen la edad de 70 años.
- b) Cuando cesen en los puestos, cargos o funciones a los que estuviere asociado su nombramiento como consejeros ejecutivos.
- c) Si se trata de consejeros dominicales, cuando el accionista a cuya instancia han sido nombrados transmita íntegramente la participación que tenía en la Sociedad o la reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.
- d) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, en los Estatutos o en el Reglamento del Consejo.
- e) Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos, dos tercios de sus miembros, por haber infringido sus obligaciones como consejero, previa propuesta o informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, o cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo el crédito y reputación de la Sociedad.
- f) Cuando hayan sido gravemente amonestados por el Comité de Auditoría y Control.

- g) Cuando hayan finalizado la relación contractual u orgánica por cualquier otra justa causa con alguno de los accionistas de la Sociedad que hubiera motivado su designación como Consejero.

Asimismo, en el caso de que una persona física representante de un Consejero persona jurídica incurriera en alguno de los anteriores supuestos, deberá ser inmediatamente sustituida por la persona jurídica Consejero, tal y como establece el artículo 12.3 del Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí No

Medidas para limitar riesgos
Se ha previsto un mecanismo alternativo de contrapeso de la figura del Presidente-Ejecutivo como es que el Vicepresidente o, en caso de que existan varios, uno de los Vicepresidentes, deba reunir la condición de consejero independiente y pueda solicitar al Presidente la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, correspondiéndole asimismo dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente (art. 25.4 del Reglamento del Consejo de Administración).

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

Sí No

Explicación de las reglas
El Vicepresidente o, en caso de varios, uno de los Vicepresidentes, que deberá ser independiente, podrá solicitar al Presidente la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, correspondiéndole asimismo dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente (art. 25.4 del Reglamento del Consejo de Administración).

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí No

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos		
Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Con carácter general	Mitad más uno de los Consejeros, presentes o representados	Mayoría absoluta
Acuerdos relativos a la delegación de facultades en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado, así como para la designación de los Consejeros que desempeñen tales cargos.	Mitad más uno de los Consejeros, presentes o representados	Voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

Sí No

Descripción de los requisitos

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí No

Materias en las que existe voto de calidad
El Presidente del Consejo de Administración asumirá también la Presidencia de la Comisión Ejecutiva, ostentando la representación permanente de uno y otro órgano, y teniendo voto de calidad en las votaciones que se celebren en ambos órganos sociales.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No

Edad límite presidente 70 años

Edad límite consejero delegado 70 años **Edad límite consejero** 70 años

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

Sí X

No

Número máximo de años de mandato	12 años
---	---------

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

Explicación de los motivos y de las iniciativas
El Consejo de Administración ha encomendado a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la responsabilidad de velar para que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación de ningún tipo, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3, letra f), del Reglamento del Consejo de Administración.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

Sí X

No

Señale los principales procedimientos
De conformidad con el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tiene encomendado desarrollar las siguientes actuaciones para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras: <ul style="list-style-type: none">- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definiendo las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluando el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.- Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros independientes para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta, debiendo informar previamente respecto de los restantes consejeros.- Velar para que los procedimientos de selección de consejeros no discriminen por razón de la diversidad de género. Velar para que los procedimientos de selección de consejeros no discriminen por razón de la diversidad de género.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Sí X

No

El apartado 2 del artículo 38 de los vigentes Estatutos sociales establece:

“Todos los Consejeros podrán hacerse representar mediante otro consejero. La representación se otorgará con carácter especial para la reunión del Consejo de Administración de que se trate y podrá ser comunicada por cualquiera de los medios previstos en el apartado 2 del artículo anterior”.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del Consejo	14
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la Comisión ejecutiva o delegada	11
Número de reuniones del Comité de auditoría	5
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	3
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos	
Número de reuniones de la Comisión retribuciones	

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	0
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el Consejo:

Nombre	Cargo

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Comité de Auditoría y Control analiza los estados financieros trimestrales, semestrales y anuales y mantiene reuniones sistemáticas con el Auditor Externo, revisando, en su caso, cualquier cambio de criterio contable que afectara a los estados financieros, procurando que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor y que el Consejo de Administración formule las cuentas sin salvedad alguna.

A estos efectos, tal y como se recoge en el artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y Control ostenta las facultades de revisión de las cuentas de la Sociedad, de vigilancia del cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como de información de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

B.1.33 ¿El secretario del Consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
Se transcribe el artículo 27, apartado 1, del Reglamento del Consejo de Administración: “El Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, y previo informe de la Comisión de nombramientos y retribuciones, designará un Secretario y, en su caso, un Vicesecretario que podrán ser o no Consejeros, en cuyo último caso asistirán a las reuniones con voz pero sin voto. El mismo procedimiento se seguirá para acordar el cese del Secretario y, en su caso, del Vicesecretario.”

	<u>Sí</u>	<u>No</u>
¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	X	
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

Sí No

Observaciones
Tal y como se prevé en el artículo 27.3 del Reglamento del Consejo de Administración, entre las funciones del Secretario del Consejo de Administración se encuentra la relativa a: “Cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración, de su regularidad estatutaria y reglamentaria, así como velar por la observancia de los principios o criterios de gobierno corporativo de la Sociedad y las normas del Reglamento del Consejo de Administración.”

--

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La competencia de preservar la independencia de los Auditores Externos se encuentra atribuida al Comité de Auditoría y Control en virtud del artículo 31. 3 b) del Reglamento del Consejo de Administración.

En este sentido, se prevén como competencias del Comité de Auditoría y Control las siguientes:

“En relación con el auditor externo: (i) elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de las sociedades de auditoría o del auditor externo, así como las condiciones de su contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento; (ii) recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría, y sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia y los resultados de su ejecución, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, así como verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones; (iii) recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o aquellas entidades vinculadas a ésta, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores de cuentas, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas y, a tal efecto, que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido de su contenido, y que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado; (iv) emitir anualmente, y con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, debiendo necesariamente pronunciarse sobre la prestación de los servicios adicionales a que se refiere el apartado anterior, y (v) favorecer que el auditor de la Sociedad asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que, en su caso, integran el grupo.”

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí

No

Explicación de los desacuerdos

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	142	41	183
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	60,04%	24,7%	45,64%

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

Explicación de las razones

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	7	7
Número de años auditados por la firma actual de Auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (%)	7/11 (60%)	7/11 (60%)

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la

sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre Consejero	Denominación de la Sociedad	%participación	Cargo o funciones
Pedro Ferreras	Banco Santander	Menor 0,01	--
	Bankinter	Menor 0,01	--
	BBVA	Menor 0,01	--
	Banco Sabadell	Menor 0,01	--
Miguel Primo de Rivera	Santander Carteras	--	--
Mutualidad General de la Abogacía	Arcalia Private Equito, SCR, de Regimen Simplificado	10,81	20.000

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

No

Detalle el procedimiento
<p>El derecho de los Consejeros a contar con asesoramiento externo se regula en el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, que se transcribe a continuación:</p> <p>“1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros tienen derecho a obtener de la Sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones y cuando fuere necesario el asesoramiento con cargo a la Sociedad por parte de expertos legales, contables, financieros u otro expertos, siempre que se trate de asuntos concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>2. La solicitud de contratar asesores o expertos externos ha de ser formulada al Presidente del Consejo de Administración y será autorizada por el pleno del Consejo si, a juicio de éste:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) es necesaria para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros; b) su coste es razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; c) la asistencia técnica que se reciba no puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad; y d) no pone en riesgo la confidencialidad de la información que deba ser facilitada al experto. <p>3. En el supuesto de que la solicitud de auxilio de expertos fuere efectuada por cualquiera de las Comisiones del Consejo, no podrá ser denegada, salvo que el Consejo por mayoría de sus miembros considere que no concurren las circunstancias previstas en el apartado 2 de este artículo”.</p>

--

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento
<p>El derecho de información de los Consejeros en relación a las reuniones del Consejo de Administración se regula en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración, que establece lo siguiente:</p> <p>“1. Para el cumplimiento de sus funciones, todo consejero podrá informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad y sus participadas. A tales efectos podrá examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar todas sus instalaciones y comunicarse con los altos directivos de la Sociedad.</p> <p>2. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente del Consejo de Administración, quien atenderá las solicitudes del consejero, facilitándole directamente la información u ofreciéndole los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda”.</p> <p>A su vez, el artículo 28.4 del Reglamento del Consejo de Administración añade que la convocatoria de la reunión del Consejo de Administración se acompañará de la información que sea necesaria para la misma.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí No

Explique las reglas
<p>El artículo 21.2, letra c), del Reglamento del Consejo de Administración, establece lo siguiente:</p> <p>“El consejero también deberá informar a la Sociedad:</p> <p>(...)</p> <p>c) De los procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incoen contra el consejero y que, por su importancia o características, pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad. En particular, todo consejero deberá informar a la Sociedad, a través de su Presidente, en el caso de que resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. En este caso, el</p>

Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y adoptará las decisiones que considere más oportunas en función del interés de la Sociedad”.

A su vez, el artículo 12.2, letra e), del propio Reglamento del Consejo, dispone:

“Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

(...)

- e) Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos, dos tercios de sus miembros, por haber infringido sus obligaciones como Consejero, previa propuesta o informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, o cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo el crédito y reputación de la Sociedad”.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Nombre del Consejero	Causa Penal	Observaciones

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

Sí

No

Decisión tomada	Explicación razonada
Procede continuar / No procede	

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
JUAN CARLOS URETA DOMINGO	PRESIDENTE	EJECUTIVO
PEDRO ANGEL NAVARRO MARTÍNEZ	VOCAL	INDEPENDIENTE
PEDRO FERRERAS DIEZ	VOCAL	INDEPENDIENTE
EDUARDO TRUEBA CORTES	VOCAL	INDEPENDIENTE
SOFIA RODRÍGUEZ SAHAGÚN	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL

Nombre	Cargo	Tipología
PEDRO FERRERAS DIEZ	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
FRANCISCO GARCIA MOLINA	VOCAL	INDEPENDIENTE
EDUARDO TRUEBA CORTES	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
PEDRO ANGEL NAVARRO MARTÍNEZ	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
PEDRO FERRERAS DIEZ	VOCAL	INDEPENDIENTE
SOFÍA RODRIGUEZ SAHAGÚN	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	X	
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y	X	

sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación		
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.	X	

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Los artículos 40 y 41 de los Estatutos Sociales y 29 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que el Consejo de Administración deberá crear y mantener en su seno con carácter permanente un Comité de Auditoría y Control y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, pudiendo, además, crear una Comisión Ejecutiva y cuantas otras comisiones o comités considere convenientes.

1. COMISIÓN EJECUTIVA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 de los Estatutos Sociales y 30 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva estará constituida por un mínimo de tres y un máximo de ocho miembros.

El Consejo de Administración designará los administradores que han de integrar la Comisión Ejecutiva, velando para que la estructura de participación de las diferentes categorías de Consejeros sea similar a la del propio Consejo, actuando como Presidente de la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y su Secretario será el Secretario del Consejo, que podrá ser asistido por el Vicesecretario. En ausencia del Presidente de la Comisión Ejecutiva, sus funciones serán ejercidas por el miembro que resulte elegido a tal fin por el resto de sus miembros.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva celebrará sus sesiones ordinarias al menos una vez al mes, pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuando lo requieran los intereses sociales. Junto con la convocatoria de cada reunión, se remitirá a los miembros de la Comisión Ejecutiva la documentación pertinente para que puedan formar su opinión y emitir su voto.

La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurren, al menos, entre presentes y representados, la mayoría de sus miembros, debiendo informar al Consejo de Administración a través de su Presidente de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión, remitiéndose copia a todos los Consejeros de las actas de las sesiones de la misma.

Esta Comisión desempeña las funciones de gestión ordinaria de la Sociedad delegadas por el Consejo, así como de propuesta o informe sobre aquellas decisiones estratégicas y de

inversiones o desinversiones que pudieran resultar de relevancia para la Sociedad o el Grupo Renta 4.

Además, la Comisión Ejecutiva, en la medida que no sea incompatible con su naturaleza, se regirá por lo establecido por los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración respecto del Consejo de Administración de la Sociedad.

2. COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL

De conformidad con los artículos 42 de los Estatutos Sociales y 31 del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y Control se compondrá por un mínimo de tres Consejeros, que serán designados por el Consejo de Administración teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, siendo la totalidad de sus miembros Consejeros externos y nombrando el Consejo de entre los mismos al Presidente, que habrá de ser un Consejero independiente, y que desempeñará su cargo por un período no superior a cuatro años sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro del Comité, pudiendo nombrar, además un Vicepresidente.

El mandato de los miembros del Comité no podrá ser superior al de su mandato como Consejeros, sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueren como Consejeros.

Los vocales que hayan ejercido el cargo de Presidente del Comité, no podrán volver a ocupar dicho cargo mientras no haya transcurrido al menos, un año, desde el cese del mismo.

Asimismo, el Consejo de Administración designará un Secretario, y en su caso Vicesecretario, que podrá no ser miembro del mismo, el cual auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento del Comité, ocupándose de reflejar debidamente en las actas, el desarrollo de las sesiones, el contenido de las deliberaciones y los acuerdos adoptados, levantando a tales efectos acta de sus sesiones.

Este Comité quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes o representados y teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Los acuerdos del Comité se llevarán en un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

A efectos de su funcionamiento, el Comité se reunirá, a juicio de su Presidente, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y al menos una vez al trimestre.

El Comité de Auditoría y Control tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del Auditor externo.

El Comité de Auditoría y Control habrá de elaborar un Plan de Actuación para el ejercicio del que dará cuenta al Consejo de Administración.

Por último, en todo lo no expresamente previsto en relación con este Comité, será de aplicación supletoria, en la medida que su naturaleza y funciones lo hagan posible, lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo respecto al Consejo de Administración.

3. COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

De acuerdo con lo establecido en los artículos 42 de los Estatutos Sociales y 32 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se compondrá por un mínimo de tres miembros designados por el Consejo de Administración de entre sus miembros no ejecutivos, siendo la mayoría de sus miembros Consejeros independientes y nombrando el Consejo de Administración al Presidente de entre estos últimos, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de dicha Comisión.

Asimismo, el Consejo de Administración designará un Secretario, que podrá no ser miembro de la misma, el cual auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento de la Comisión ocupándose de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones, el contenido de las deliberaciones y los acuerdos adoptados, levantando a tales efectos acta de sus sesiones.

El mandato de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no podrá ser superior al de su mandato como Consejeros, sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueren como Consejeros.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes o representados, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Los acuerdos de la Comisión se llevarán en un libro de actas, que será firmado por el Presidente y el Secretario.

A efectos de su funcionamiento, la Comisión se reunirá, a juicio de su Presidente, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y al menos una vez al trimestre.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones centrará sus funciones en el apoyo y auxilio al Consejo de Administración en relación esencialmente con las propuestas de nombramiento, reelección, ratificación y cese de Consejeros, el establecimiento y control de la política de retribución de los Consejeros y Altos Directivos de la Sociedad, el control en el cumplimiento de sus deberes por los Consejeros, particularmente en relación con las situaciones de conflicto de interés y operaciones vinculadas, y la supervisión del cumplimiento de los Códigos Internos de Conducta y de las reglas de Gobierno Corporativo.

Al igual que en el caso del Comité de Auditoría y Control, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaborará un Plan de Actuación para el ejercicio del que dará cuenta al Consejo de Administración.

Finalmente, en todo lo no expresamente previsto en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración respecto de esta Comisión, le será de aplicación, en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, las disposiciones de los mismos relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN EJECUTIVA	<p>La Comisión Ejecutiva tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración, salvo aquellas legal o estatutariamente indelegables.</p>
COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL	<p>El Comité de Auditoría y Control tiene atribuidas las siguientes funciones de asesoramiento y consulta:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia. b) En relación con el auditor externo: (i) elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de las sociedades de auditoría o del auditor externo, así como las condiciones de su contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento; (ii) recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría, y sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia y los resultados de su ejecución, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, así como verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones; (iii) recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o aquellas entidades vinculadas a ésta, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores de cuentas, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas y, a tal efecto, que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido de su contenido, y que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado; (iv) emitir anualmente, y con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, debiendo necesariamente pronunciarse sobre la prestación de los servicios adicionales a que se

refiere el apartado anterior, y (v) favorecer que el auditor de la Sociedad asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que, en su caso, integran el grupo.

- c) La supervisión de la eficacia y de la dirección de los servicios de auditoría interna de la Sociedad que velen por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, en particular respecto de los procesos de elaboración en integridad y presentación de la información financiera regulada relativa a la Sociedad y, a su grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, dando cuenta de ello al Consejo de Administración, viniendo obligado el responsable de la función de auditoría interna a presentar al Comité su plan anual de trabajo y a informarle directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo, así como a someterle al final de cada ejercicio un informe sobre sus actividades.
- d) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y los sistemas de control y gestión de riesgos internos asociados a los riesgos relevantes de la Sociedad de modo que éstos se identifiquen (operativo, tecnológico, financiero, legal o reputacional), gestionen y den a conocer adecuadamente, fijándose el nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, así como la determinación de los sistemas de control e información que se emplearán para controlarlos y gestionarlos, velando por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, proponiendo la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como el presupuesto de dicho servicio, recibiendo información periódica sobre sus actividades y verificando que la alta dirección tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- e) Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.
- f) Revisar e informar previamente al Consejo de Administración respecto de: (i) la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente, asegurándose de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la

	<p>procedencia de una revisión limitada del auditor externo de la Sociedad; (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo al que pertenezca la Sociedad; (iii) y de las operaciones vinculadas.</p> <p>g) Recibir de los empleados, de forma confidencial, pero no anónima, y por escrito, comunicaciones sobre posibles irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad o de sociedades de su grupo.</p> <p>h) Velar por el cumplimiento de los códigos internos de conducta y las reglas de gobierno corporativo, así como de la normativa sobre mercados del sector.</p> <p>i) Supervisar el desarrollo de las funciones atribuidas al área responsable de prevención de blanqueo de capitales y conocer los informes y propuestas que a este respecto le sean presentados.</p> <p>j) Emitir los informes y las propuestas previstas en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento y aquellas otras que le sean solicitados por el Consejo de Administración o por el Presidente de éste.</p>
<p>COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES</p>	<p>La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuidas las siguientes funciones de asesoramiento y consulta:</p> <p>a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definiendo, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluando el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.</p> <p>Cualquier consejero podrá solicitar de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.</p> <p>b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y</p>

	<p>del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada o bien planificada.</p> <ul style="list-style-type: none"> c) Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros independientes para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta, debiendo informar previamente respecto de los restantes consejeros. d) Informar sobre los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo. e) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad y en particular, revisar y proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los consejeros y altos directivos y en su caso, de aquellas categorías de empleados que por las funciones que desempeñen sean incluidos en la política retributiva en virtud de la normativa aplicable, la retribución individual de los consejeros ejecutivos y demás condiciones de sus contratos, y las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos. Asimismo velará por la transparencia de las retribuciones y por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad. f) Velar para que los procedimientos de selección de consejeros no discriminen por razón de la diversidad de género. g) Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias contempladas con respecto a los derechos y deberes de los Consejeros.
--	---

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Los Estatutos Sociales y específicamente el Reglamento del Consejo de Administración en lo artículos 30, 31 y 32, recogen la composición y funciones de la Comisión Ejecutiva, el Comité de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración permite que las Comisiones regulen su propio funcionamiento, siempre conforme con los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración. Por otro lado, las Comisiones del Consejo han llevado a cabo un proceso de autoevaluación en el marco del proceso general de evaluación del funcionamiento del Consejo.

Durante el ejercicio 2011, se ha llevado a cabo una revisión de la regulación de las Comisiones en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración para adecuarla a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno elaborado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en mayo de 2006, así como para adaptarla a las exigencias normativas previstas en la Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, para su adaptación a la normativa comunitaria.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

Sí No

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Relación	Tipo de la operación	Importe €
Surikomi, S.A.	Renta 4 Banco, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	232.154,80
Asecosa, S.A.	Renta 4 Banco, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	229.673,50
Surikomi, S.A.	Renta 4 Banco, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	7.267,49
Surikomi, S.A.	Renta 4 Banco, S.A.	Contractual	Ingresos financieros	19.170,58

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Relación	Tipo de la operación	Importe €
Francisco de Asís García Molina	Renta 4 Banco, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	2.091,80
Pedro Ángel Navarro Martínez	Renta 4 Banco, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	10.143,05
Pedro Ferreras Diez	Renta 4 Banco, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	4.054,10
Eduardo Trueba	Renta 4 Banco, S.A.	Societaria	Dividendos y	1.750,45

Cortés	S.A.		otros beneficios distribuidos	
Sofía Rodríguez-Sahagún Martínez	Renta 4 Banco, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	1.991,35
Miguel María Primo de Rivera Urquijo	Renta 4 Banco, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	2.537,10
Juan Carlos Ureta Domingo	Renta 4 Banco, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	1.403.199,65
Jesús Sánchez-Quiñones González	Renta 4 Banco, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	32.081,00
Santiago González Enciso	Renta 4 Banco, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	51.143,50
Mutualidad General de la Abogacía	Renta 4 Banco, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	101.000,00
José Ignacio García-Junceda Fernández	Renta 4 Banco, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	18.280,60
Juan Luis López García	Renta 4 Banco, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	32.573,20
Juan Carlos Ureta Domingo	Renta 4 Banco, S.A.	Contractual	Avales y garantías	10.244.000,00
Jesús Sánchez-Quiñones González	Renta 4 Banco, S.A.	Contractual	Acuerdo de financiación de préstamos	84.145,69
Juan Luis López García	Renta 4 Banco, S.A.	Contractual	Acuerdo de financiación de préstamos	1.364.417,18
José Ignacio García-Junceda Fernández	Renta 4 Banco, S.A.	Contractual	Acuerdo de financiación de préstamos	1.009.777,90
Jesús Sánchez-Quiñones González	Renta 4 Banco, S.A.	Contractual	Amortización de préstamo	12.000,00
Santiago González Enciso	Renta 4 Banco, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	19.464,71
Mutualidad General de la Abogacía	Renta 4 Banco, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	20.069,71
Francisco de Asís García Molina	Renta 4 Banco, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	4.166,31
Pedro Ángel Navarro Martínez	Renta 4 Banco, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	2.270,05
Pedro Ferreras Díez	Renta 4 Banco, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	72,38
Eduardo Trueba Cortés	Renta 4 Banco, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	209,98

Sofía Rodríguez-Sahagún Martínez	Renta 4 Banco, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	1.271,43
Miguel María Primo de Rivera Urquijo	Renta 4 Banco, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	20.587,67
Juan Carlos Ureta Domingo	Renta 4 Banco, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	88.716,83
Jesús Sánchez-Quiñones González	Renta 4 Banco, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	1.571,58
Santiago González Enciso	Renta 4 Banco, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	22.875,73
Juan Luis López García	Renta 4 Banco, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	1.776,48
José Ignacio García-Junceda Fernández	Renta 4 Banco, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	0
Mutualidad General de la Abogacía	Renta 4 Banco, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	5.241,90
Eduardo Trueba Cortés	Renta 4 Banco, S.A.	Contractual	Ingresos financieros	718,81
Juan Carlos Ureta Domingo	Renta 4 Banco, S.A.	Contractual	Ingresos financieros	1.552,45

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 229 de la LSC.

Sí No

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la situación de conflicto de interés

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de Conducta regulan los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su Grupo, sus Consejeros y sus Altos Directivos.

El artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración establece:

“Artículo 17.- Situaciones de conflictos de intereses.

1. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad o de las sociedades integradas en su grupo y el interés personal del consejero. Existirá interés personal del consejero cuando el asunto le afecte a él o a una Persona con él vinculada.

A los efectos del presente Reglamento, tendrán la consideración de Personas Vinculadas del consejero las siguientes:

- a) El cónyuge del consejero o las personas con análoga relación de afectividad.*
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del consejero.*
- c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del consejero.*
- d) Las sociedades en las que el consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el apartado primero del artículo 42 del Código de Comercio.*

Respecto del consejero persona jurídica, se entenderán que son Personas Vinculadas las siguientes:

- a) Los socios que se encuentren, respecto del consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el apartado primero del artículo 42 del Código de Comercio*
- b) Las sociedades que formen parte del mismo grupo, y sus socios.*
- c) El representante persona física, los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del consejero persona jurídica.*
- d) Las personas que respecto del representante del consejero persona jurídica tengan la consideración de Personas Vinculadas de conformidad con lo que se establece en el apartado anterior para los consejeros personas físicas.*

2. Las situaciones de conflicto de interés se regirán por las siguientes reglas:

- a) Comunicación: el consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través del Presidente o del Secretario, cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre.*
- b) Abstención: el consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo apruebe la transacción. El consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las fases de deliberación y votación de aquellos asuntos en los que se halle incurso en conflicto de interés. En el caso de consejeros dominicales, deberán abstenerse de participar en las votaciones de los asuntos que puedan suponer un conflicto de interés entre los accionistas que hayan propuesto su nombramiento y la*

Sociedad.

- c) *Transparencia: tanto en la memoria como en el Informe Anual de Gobierno Corporativo la Sociedad informará sobre cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentren los consejeros que le conste en virtud de comunicación del afectado o por cualquier otro medio.*

3. Lo dispuesto en el presente artículo podrá ser objeto de desarrollo a través de las correspondientes normas que pueda dictar el Consejo de Administración de la Sociedad.”.

El apartado VI del Reglamento Interno de Conducta establece:

“Definición y principios generales.

6.1 *Es política del Grupo RENTA 4 que, en el desempeño de su función, los trabajadores concentren su atención profesional con máxima confidencialidad, honorabilidad y eficacia. Por ello, no está permitido que los empleados se involucren en actividades privadas o en intereses externos, que puedan poner en peligro la integridad o la reputación y el buen funcionamiento del Grupo.*

6.2 *Puede surgir un conflicto si una actividad o interés de un administrador o empleado es incoherente con los intereses del Grupo RENTA 4 y/o de sus clientes.*

6.3 *Las sociedades que conforman el Grupo RENTA 4 tienen la obligación de recabar información de sus administradores y empleados acerca de los posibles conflictos de interés a que estén sometidos por sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa, así como mantener actualizada dicha información.*

Se actuará conforme a dos principios generales:

- a) *Independencia. Los administradores y empleados deben actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad al Grupo RENTA 4 y sus accionistas e independientemente de intereses propios o ajenos.*
- b) *Abstención. Deben abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.*

Intereses, actividades y empleos fuera del Grupo.

6.4 *Los administradores y empleados del Grupo RENTA 4 no podrán estar involucrados en actividades privadas o tener intereses externos al Grupo que puedan dar lugar a conflictos de interés o que puedan poner en peligro potencialmente la reputación de las sociedades del Grupo.*

6.5 *Los administradores y empleados del Grupo no podrán trabajar en otra empresa, salvo que el Director General del área correspondiente y el Comité de Supervisión Normativa concedan la necesaria autorización.*

Relaciones financieras con clientes.

6.6 *Los administradores y empleados, con el fin de evitar posibles conflictos de interés, no podrán mantener relaciones financieras con los clientes.*

6.7 *De forma enunciativa, no limitativa, está prohibido:*

- Llegar a acuerdos privados entre administrador o empleado y cliente.*
- Prestar o tomar dinero prestado de un cliente, excepción hecha de las operaciones realizadas con entidades de crédito en el ámbito personal y sin vinculación con la actividad profesional.*

Información sobre conflictos de interés y potenciales conflictos.

6.8 Los administradores y empleados del Grupo RENTA 4 tendrán permanentemente formulada y mantendrán actualizada, una declaración escrita en la que consten:

- Vinculaciones económicas, familiares o de otro tipo con clientes del Grupo RENTA 4.
- Vinculaciones por servicios relacionados con el mercado de valores.
- Vinculaciones con inversores profesionales tales como gestoras de IIC, de fondos de pensiones.
- Vinculaciones con proveedores significativos, incluyendo los que presten servicios jurídicos o de auditoría.
- Vinculaciones con sociedades cotizadas en Bolsa u otros mercados, así como en aquellas entidades que estén comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 629/1993.

6.9 Tendrá consideración de vinculación económica la titularidad directa o indirecta de una participación superior al 5% del capital en sociedades clientes del Grupo RENTA 4, o al 1% en sociedades cotizadas en Bolsa u otros mercados, así como en aquellas entidades que estén comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 629/1993.

6.10 Tendrá consideración de vinculación familiar, el parentesco hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad (ascendientes, descendientes, hermanos o cónyuges cualquiera de ellos), con clientes o con personas que ejerzan cargos de administración o dirección en sociedades clientes o cotizadas. En caso de duda razonable a este respecto, los administradores y empleados deberán consultar al Comité de Supervisión Normativa.

La declaración, asimismo, podrá incluir las vinculaciones distintas de las expresadas anteriormente, que a juicio de un observador imparcial pudieran potencialmente ser constitutivas de conflictos de interés”.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedades filiales cotizadas

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Sí No

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre la filial cotizada y la demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

- D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El Grupo Renta 4 constituye un conjunto de sociedades dedicadas a proporcionar servicios especializados de ahorro e inversión e independiente de cualquier grupo financiero o industrial, por lo que se ve especialmente afectado por la evolución del sector financiero, que puede influir de manera muy significativa en sus resultados.

De conformidad con lo anterior, los riesgos básicos susceptibles de afectar al Grupo Renta 4, así como las medidas adoptadas para mitigar su impacto en caso de materializarse, son los que se exponen a continuación:

1. Riesgo legal.

Se trata del riesgo asumido por el Grupo Renta 4 en virtud de eventuales incumplimientos o infracciones normativos. En particular, este riesgo legal para Renta 4 puede derivarse de contratos inadecuadamente documentados o formalizados, lo cual puede conllevar sanciones para la Compañía.

A estos efectos, todas las relaciones contractuales con los clientes deberán estar documentadas y formalizadas respetando la legislación vigente.

Ante la política actual de expansión comercial, se mantiene un especial cuidado en la formación y concienciación de los distintos responsables de la red comercial para asegurar la correcta formalización de los contratos suscritos con clientes y proveedores.

Por otra parte, el Grupo Renta 4 posee una función independiente de Cumplimiento Normativo que, a través de las políticas y procedimientos adecuados, detecta y gestiona el riesgo de incumplimiento de las obligaciones en la materia, tanto internas como externas, que tiene la organización.

2. Riesgo de crédito.

Se entiende como tal el riesgo de que un cliente, entidad o cualquier contraparte, no cumpla con sus compromisos con Renta 4.

Para mitigar este riesgo se establecen procedimientos específicos que tratan de evitar situaciones de descubierto de efectivo y/o de títulos. No obstante, excepcionalmente se pueden permitir situaciones individualizadas de descubierto siempre que se produzcan con las autorizaciones preceptivas. Estas situaciones, en cualquier caso, están limitadas atendiendo a la garantía crediticia del cliente.

La evaluación del riesgo de contraparte, se realizará basándose en calificaciones crediticias (ratings) de las principales agencias que suministran esta información, seleccionándose aquellas de mayor solvencia, experiencia y reconocimiento en los mercados.

3. Riesgo de mercado.

Se refiere a los riesgos propios del sector en el que Renta 4 desarrolla su actividad, esto es, el de los servicios de inversión.

Para controlar este tipo de riesgo se establecerán límites para que, en todo momento, ante variaciones en los precios de mercado, las pérdidas se limiten a los máximos prefijados. Los controles establecidos se fijarán atendiendo a las condiciones de los distintos activos y a la importancia del riesgo inherente a cada mercado. Dentro de este tipo de riesgo adquiere especial relevancia el concepto de VaR (Valor en Riesgo o máxima pérdida potencial que puede experimentar una cartera en condiciones actuales de mercado), que se encuentra incorporado a los sistemas de detección de riesgos.

El Grupo obtiene la mayor parte de sus ingresos derivados de los servicios de intermediación. El mercado de valores está directamente afectado por las condiciones económicas nacionales e internacionales y las fluctuaciones en los niveles de precio y volumen de las transacciones de títulos,

todo lo cual está más allá del control del Grupo. La naturaleza volátil del negocio bursátil puede generar un incremento del volumen de transacciones y un aumento de los ingresos, pero también puede provocar un significativo descenso con efectos sobre la cuenta de resultados. Como resultado, las fluctuaciones del mercado podrían tener un efecto negativo en el negocio del Grupo, su condición financiera y los resultados de sus operaciones.

4. Riesgo operacional.

El riesgo operacional hace referencia a errores humanos, deficiencias en los controles internos o fallos en los sistemas implantados.

Al ejecutar una gran cantidad de órdenes, el Grupo está expuesto a riesgos asociados a errores y omisiones humanas, mal funcionamiento de los procedimientos de control interno y fallos en cualquiera de las tecnologías clave que soportan el sistema de contratación.

Para mitigar este riesgo la Compañía ha impuesto unos requisitos mínimos de formación de los empleados, además de controles primarios en los distintos puestos de trabajo, de tal forma que las rutinas de control se integren en cada tarea desarrollada.

Las mejoras en los sistemas informáticos implantadas contribuyen a establecer mejores controles y a que los procesos manuales sean cada vez menos numerosos, reduciendo los errores humanos.

5. Riesgo de liquidez.

El riesgo de liquidez hace referencia, como el propio nombre indica, a una falta de tesorería, producida normalmente como consecuencia de desfases de entradas y salidas de saldos de tesorería.

Para controlar este riesgo y que se cumplan todos los requisitos establecidos en la legislación en cuanto a coeficientes legales y compromisos de pagos con terceros, se calcula y revisa diariamente el coeficiente de liquidez.

6. Riesgo de robo, fraude o estafa.

El presente riesgo se refiere al riesgo de robo, fraude o estafa por parte de clientes, representantes, empleados o directivos.

Para evitar este riesgo resulta determinante contar con unos directivos y personal íntegro y con altos valores éticos y profesionales. En cualquier caso, no se admite a ningún directivo o trabajador conductas ilícitas o poco ajustadas a normas éticas de conducta profesional.

En cuanto a los representantes, su selección se lleva a cabo atendiendo a su acreditada profesionalidad y honorabilidad, lo cual no es obstáculo para que se hayan implantado normas de control y auditoría interna específicas.

Todos los empleados y representantes de Renta 4 deberán estar sometidos al Reglamento Interno de Conducta (RIC), en el que se regulan las normas éticas de actuación en la Sociedad.

Asimismo, con el objeto de minimizar este tipo de riesgo, el Grupo Renta 4 tiene suscrito una póliza de seguro para su cobertura.

Igualmente, en el caso de los clientes, no se permitirá que por motivos comerciales se produzcan situaciones que puedan ser potencialmente generadoras de fraude.

7. Riesgo de dependencia de las tecnologías clave y sistemas de comunicación.

La actividad del Grupo Renta 4 depende en gran medida del funcionamiento, fiabilidad e integridad de los sistemas de telecomunicaciones y tecnologías de la información, así como de los sistemas electrónicos que los soportan. Especialmente desde el desarrollo de su negocio de intermediación online, el Grupo recibe órdenes de compraventa y proporciona servicios a través de medios electrónicos, incluyendo Internet.

En este sentido, los Servicios Centrales y las diferentes oficinas y sucursales están conectados a través de sistemas de comunicación para la transmisión de datos.

El negocio puede verse seriamente afectado por virus, ruptura de seguridad por “Hackers” y otros “delincuentes web” que intentan acceder a información, o por otros usos inapropiados de sus recursos de red.

A estos efectos, el Grupo Renta 4 cuenta con tecnología de encriptación y autenticación para procurar la seguridad necesaria para proporcionar una transmisión segura de la información confidencial.

8. Riesgo reputacional.

Este riesgo es consecuencia de las acciones de inversión, recomendaciones, publicaciones, etc., que pudieran realizarse y que pudieran dar lugar a un deterioro en la imagen y reputación del Grupo Renta.

Por ello, las relaciones con los medios de comunicación, en general, están bajo la dependencia última del Presidente del Grupo, quién valorará el sistema para satisfacer la demanda de información solicitada.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo:

Sí No **X**

A lo largo del año 2011 no se ha materializado ningún riesgo de importancia que haya podido afectar al desarrollo normal de las actividades del Grupo Renta 4, habiendo funcionado los sistemas de control de forma satisfactoria.

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio	Circunstancias que lo han motivado	Funcionamiento de los sistemas de control

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control:

Sí **X** No

En caso afirmativo detalle cuáles son sus funciones.

La estructura de organización del Grupo Renta 4 cuenta con diversos órganos e instancias cuyas funciones y responsabilidades incluyen la supervisión de los sistemas de identificación y control de riesgos.

Nombre de la Comisión u Órgano	Descripción de funciones
DEPARTAMENTO DE RIESGOS	Se trata de un órgano directamente dependiente del Consejo de Administración. El Departamento de Riesgos ejerce sus funciones sobre todas las entidades incluidas dentro del perímetro de consolidación del Grupo Renta 4 y está encargado del seguimiento de los sistemas de control de riesgos establecidos.
AUDITORÍA INTERNA	Revisión de los procedimientos y sistemas de control de riesgos establecidos

<p>COMITÉ AUDITORÍA CONTROL</p> <p>DE Y</p>	<p>El Comité de Auditoría tiene atribuidas las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La supervisión de la eficacia y de la dirección de los servicios de auditoría interna de la Sociedad que velen por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, en particular respecto de los procesos de elaboración en integridad y presentación de la información financiera regulada relativa a la Sociedad y, a su grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, dando cuenta de ello al Consejo de Administración, viniendo obligado el responsable de la función de auditoría interna a presentar al Comité su plan anual de trabajo y a informarle directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo, así como a someterle al final de cada ejercicio un informe sobre sus actividades. - Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y los sistemas de control y gestión de riesgos internos asociados a los riesgos relevantes de la Sociedad de modo que éstos se identifiquen (operativo, tecnológico, financiero, legal o reputacional), gestionen y den a conocer adecuadamente, fijándose el nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, así como la determinación de los sistemas de control e información que se emplearán para controlarlos y gestionarlos, velando por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, proponiendo la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como el presupuesto de dicho servicio, recibiendo información periódica sobre sus actividades y verificando que la alta dirección tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes. - Supervisar el desarrollo de las funciones atribuidas al área responsable de prevención de blanqueo de capitales y conocer los informes y propuestas que a este respecto le sean presentados.
---	--

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El Grupo dispone de funciones de Auditoría Interna, Jurídicas, Fiscales y de Recursos Humanos específicas que, en coordinación con la Unidad de Control de Riesgos y con las Direcciones Corporativas, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la legislación vigente aplicable en cada caso.

Adicionalmente, tal y como se establece en el artículo 31.3 del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y Control vela por cumplimiento de los códigos internos de conducta, las reglas de gobierno corporativo y la normativa sobre mercados de instrumentos financieros aplicable a la Sociedad.

E JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la Junta General

Sí No

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194LSC para los supuestos especiales del art. 194
Quórum exigido en 1ª convocatoria		
Quórum exigido en 2ª convocatoria		

Descripción de las diferencias

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para el régimen de adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida art. 194.2 LSA para los supuestos del 194.1	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos		
Describa las diferencias		

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSC.

Los derechos de los accionistas establecidos en los Estatutos Sociales son los mismos que los que se establecen en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y que también se recogen en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Sin perjuicio de que la participación de los accionistas en las Juntas Generales viene siendo muy elevada, ya sea mediante su presencia física o mediante la debida representación, el artículo 25.5 del Reglamento de la Junta prevé que los accionistas puedan emitir su voto por correo o mediante comunicación

electrónica, en este último caso siempre que así lo acuerde el Consejo de Administración, haciéndolo expreso en el anuncio de convocatoria de la Junta General de que se trate.

A estos efectos se prevé que el Consejo de Administración señalará en los anuncios de convocatoria las garantías de autenticidad y de identificación de los accionistas que deben concurrir para el ejercicio del voto a distancia, así como el plazo para la recepción de los votos emitidos por esta vía, pudiendo ampliar el anteriormente indicado para aquellos votos cuya emisión sea anterior a su vencimiento pero que se reciban con posterioridad.

Asimismo, el Grupo a través de la página web (www.renta4banco.com), mantiene permanentemente informados a los accionistas de la sociedad.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

Sí

No

Detalle las medidas
<p>Por lo que se refiere a la verificación de la válida constitución de la reunión, la sociedad dispone de los sistemas necesarios para realizar el control y cómputo informático de las representaciones, así como para la confección de la lista de asistentes, presentes y representados, a la Junta General, que se incorpora en soporte informático al acta de la reunión, y el cómputo del quórum de constitución y adopción de acuerdos (artículo 17 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).</p> <p>Estos mismos sistemas informáticos sirven por tanto para resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones que pudieran suscitarse en relación con la lista de asistentes.</p> <p>En cuanto a la actuación del Presidente en el turno de intervención de los accionistas, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de la Junta General, el Presidente:</p> <p>“a. podrá prorrogar, cuando lo considere oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista y, así mismo, denegar la concesión del uso de la palabra cuando considere que un determinado asunto esta suficientemente debatido.</p> <p>b. podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas, o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;</p> <p>c. podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta, y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes, o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho;</p> <p>d. podrá anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención, para que puedan ajustar su intervención y, retirar la palabra cuando hayan consumido el tiempo concedido la misma.</p>

e. si considerase que su intervención puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá conminarles a concluir de inmediato la misma, retirando en su caso la palabra”.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Las modificaciones del Reglamento de la Junta General que fueron aprobadas por la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de septiembre de 2011, responden a las modificaciones introducidas por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas, así como introducir mejoras técnicas destinadas a favorecer un mejor funcionamiento de la Junta General de accionistas y armonizar los textos corporativos.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
28-04-2011	43,26	26,13	0,0%	100 %	69,39
27-09-2011	44,77	25,3	0,0%	100 %	70,07

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Junta General Ordinaria 28 de abril de 2011

La Junta General Ordinaria de accionistas de Renta 4 convocada para el día 28 de abril de 2011, se celebró en primera convocatoria, con la asistencia, presentes o representados, de 351 accionistas, titulares de 28.239.520 acciones, representativas del 69,39 % del capital social, que aprobaron por unanimidad del capital presente o representado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el Informe de Gestión individuales de la Compañía, así como de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el Informe de Gestión consolidados con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2010.

Se aprobaron las Cuentas Anuales (comprensivas del balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria) y el Informe de Gestión de la Compañía, debidamente auditados y coincidentes con éstas, correspondientes al ejercicio económico 2010, en los términos en que fueron formuladas por el Consejo de Administración de la entidad en reunión celebrada el 22 de marzo de 2011 previo informe del Comité de Auditoría y Control.

A su vez, se aprobaron las Cuentas Anuales consolidadas (comprendivas del balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria consolidados) y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de la Sociedad, debidamente auditados y coincidentes con éstas, correspondientes al ejercicio económico 2010, en los términos en que fueron formuladas por el Consejo de Administración de la entidad en reunión celebrada el 22 de marzo de 2011 previo informe del Comité de Auditoría y Control.

SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2010. Distribución de dividendo complementario con cargo a resultados.

Se aprobó la propuesta de aplicación de resultados correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2010, por importe de 8.333.425,45 euros, a distribuir de la siguiente manera:

- 3.755.032,30 euros al pago de dividendos, que ya se encuentran distribuidos en su totalidad a cuenta en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de octubre de 2010.
- 1.915.411,35 euros a distribuir entre los accionistas de forma proporcional al capital desembolsado en concepto de dividendo complementario con cargo a resultados, que supone la cantidad de 0,05 euros por acción. El pago del dividendo a los socios se hará el día 6 de mayo.
- 2.642.635,20 euros a dotación de la reserva voluntaria.

TERCERO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2010.

Se aprobó la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Compañía durante el ejercicio económico 2010.

CUARTO.- Reelección de los auditores de cuentas de la Sociedad y del Grupo Consolidado.

Se aprobó la reelección como Auditores de Cuentas de la Sociedad y del Grupo Renta 4 para el ejercicio 2011 de ERNST&YOUNG S.L., inscrita con el número S-0530 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Edificio Torre Picasso, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.073, libro de Sociedades, Sección 8ª, Hoja 23.123 y con C.I.F. B-78970506.

QUINTO.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados en la Junta General, para su elevación a instrumento público y para su interpretación o subsanación, hasta lograr las inscripciones que procedan.

Se acordó facultar a D. Juan Carlos Ureta Domingo, D. Pedro Ramón y Cajal Agüeras y D. Jaime Guerra Calvo para que solidariamente pudieran llevar a cabo las gestiones oportunas para formalizar el depósito de cuentas, elevar a escritura pública los anteriores acuerdos e inscribirlos en su caso en el Registro Mercantil, así como rectificar o subsanar la pertinente escritura pública siempre que tales rectificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil y consentir la inscripción parcial de la escritura.

Junta General Extraordinaria 27 de septiembre de 2011

La Junta General Extraordinaria de accionistas de Renta 4 convocada para el día 27 de septiembre de 2011, se celebró en primera convocatoria, con la asistencia, presentes o representados, de 266 accionistas, titulares de 28.516.998 acciones, representativas del 70,07% del capital social, en la cual se aprobaron los siguientes:

PRIMERO.- Examen y, en su caso, aprobación del aumento del capital social de la entidad RENTA 4 SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A. con cargo a reservas concretamente, la prima de emisión) por importe de 2.034.660,15 euros, mediante elevación del valor nominal de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad de 0,40 a 0,45 euros por acción, quedando el capital social de la Sociedad fijado en la cantidad de 18.311.941,35 euros; aprobación del balance cerrado a 31 de marzo de 2011 que sirve como base a la operación. Consecuente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

La Junta General aprobó aumentar el nominal del capital social, establecido en la cifra de 16.277.281,20 euros, dividido en 40.693.203 acciones, de 0,40 euros de valor nominal cada una de ellas, de una única clase y serie, en la cuantía de 2.034.660,15 euros, sin prima de emisión, mediante la elevación del valor nominal unitario de cada acción de 0,40 euros a 0,45 euros por acción con cargo a reservas (en concreto, prima de emisión), quedando en consecuencia el capital social fijado en la cifra de 18.311.941,35 euros, dividido en 40.693.203 acciones nominativas, números 1 a 40.693.203, ambos inclusive, de 0,45 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, íntegramente suscritas y desembolsadas, quedando íntegramente suscrito y desembolsado en el acto.

La Junta General acordó que las acciones con el nuevo valor nominal fuesen admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia bursátil y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Consecuentemente se modificó el artículo 5º de los Estatutos Sociales.

SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de la entidad RENTA 4 BANCO, S.A. (Unipersonal) por RENTA 4 SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A. con la correspondiente extinción de RENTA 4 BANCO, S.A. (Unipersonal) y transmisión en bloque de todo su patrimonio a RENTA 4 SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A. y, con carácter sucesivo, pero en unidad de acto, de la escisión parcial de RENTA 4, S.A., S.V. (Unipersonal) de determinadas ramas de actividad de ésta que serán transmitidas en bloque por sucesión universal a RENTA 4 SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A. Información, en su caso, sobre las modificaciones importantes del activo o del pasivo acaecidas entre la fecha de redacción del Proyecto Común y Conjunto de Fusión por Absorción y Escisión Parcial y la celebración de esta Junta General. Examen y aprobación, en su caso, del balance de fusión de RENTA 4 SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2010. Examen y aprobación, en su caso, del balance de escisión de RENTA 4 SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2010. Examen y aprobación, en su caso, (i) del Proyecto Común y Conjunto de Fusión por Absorción y Escisión Parcial de las entidades RENTA 4 SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A., RENTA 4 BANCO, S.A. (Unipersonal) y RENTA 4, S.A., S.V. (Unipersonal), (ii) del Informe Común de Administradores sobre el Proyecto Común y Conjunto de Fusión por Absorción y Escisión Parcial y (iii) del Informe del Experto Independiente emitido conforme al artículo 35 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles y, en consecuencia, aprobación de la fusión y escisión parcial, todo ello ajustándose al referido Proyecto Común y Conjunto de Fusión por Absorción y Escisión Parcial y, aprobación, en consecuencia, de las modificaciones estatutarias. Acogimiento de la fusión y escisión al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o de una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, regulado en el Capítulo VIII del Título VII, del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. Delegación de Facultades.

Se aprobó la fusión por absorción en virtud de la cual RENTA 4 SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A., absorbe a RENTA 4 BANCO, S.A., que se disuelve sin liquidación, transmitiendo en bloque la totalidad de su patrimonio social a favor de la sociedad absorbente, quien adquiriría por sucesión universal la totalidad de los activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones que componen el patrimonio social de la sociedad absorbida.

Asimismo, y en unidad de acto, pero con carácter sucesivo a la Fusión, se aprobó la escisión parcial en virtud de la cual RENTA 4, S.A., S.V., entidad íntegramente participada por RENTA 4 SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A., transmite a favor de ésta la totalidad de su patrimonio social afecto a las ramas de actividad que se detallan en la propuesta de acuerdo puesta a disposición de los accionistas de la Sociedad, adquiriendo RENTA 4 SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A. por sucesión universal la totalidad de los activos y pasivos, derechos y obligaciones que componen el referido patrimonio escindido.

De conformidad con el Proyecto de Fusión y Escisión, se aprobó igualmente la correspondiente modificación de los Estatutos Sociales.

TERCERO.- Aprobación de la modificación de determinados artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Con el fin de adaptar el texto del Reglamento de la Junta General de Accionistas a las modificaciones introducidas por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como para introducir diversas mejoras técnicas destinadas a favorecer un mejor funcionamiento y desarrollo de la Junta General, la misma acordó aprobar, previo informe del Consejo de Administración, las modificaciones del Reglamento de la Junta General que constan en el documento que se adjunta como **Anexo** al Punto Tercero del Orden del Día.

CUARTO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración y nombramiento de Consejeros.

4.1 Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 de los Estatutos Sociales y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la Junta General acordó fijar el número de miembros que componen el Consejo de Administración de la Sociedad en once (11).

4.2 Nombramiento como miembro del Consejo de Administración de Mutualidad General de la Abogacía por el plazo estatutario de cinco años.

A propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la Junta General de Accionistas acordó nombrar como miembro del Consejo de Administración por el plazo estatutario de cinco (5) años a Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social de Prima Fija, domiciliada en Madrid 28001, calle Serrano nº 9, con C.I.F. V-28/024.149, inscrita en el Registro de Mutualidades con el número 2.131 y en el Registro Mercantil de Madrid el 5 de septiembre de 1.996, en el Tomo 9.960, Folio 219, Sección Octava, Hoja número 478, Inscripción 17, con el carácter de consejero externo dominical.

4.3 Nombramiento como miembro del Consejo de Administración de D. Juan Luis López por el plazo estatutario de cinco años.

A propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la Junta General de Accionistas acordó nombrar como miembro del Consejo de Administración por el plazo estatutario de cinco (5) años a D. Juan Luis López García, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Paseo de la Habana, 74 y provisto de DNI número 50.694.962-H, con el carácter de consejero ejecutivo de la Sociedad.

QUINTO.- Delegación de facultades

La Junta General acordó facultar expresa y solidariamente a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y a su Consejero Delegado, Secretario y Vicesecretario, para que cualesquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados por la Junta General, pudieran elevar a escritura pública dichos acuerdos facultándoles especialmente y solidariamente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento, para realizar todo tipo de actuaciones para obtener cualesquiera autorizaciones de Banco de España, Dirección General de

Tesorería y Política Financiera, Comisión Nacional del Mercado de Valores o de cualesquiera otros organismos, a fin de ejecutar los acuerdos adoptados; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones conveniesen en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil -pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles- y de cualquier otro organismo público o privado competente; para realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante los organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante organismos públicos o privados, y en general para cuantas actuaciones relativas a los acuerdos adoptados.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General:

Sí No **X**

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	
---	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referentes a las delegaciones de voto en la Junta General.

El régimen relativo a las delegaciones de voto se regula en el artículo 14 del Reglamento de la Junta General, que establece:

“1. Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona, aunque ésta no sea accionista.

La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecidos en la Ley, por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general, en documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional.

2. La representación se podrá otorgar también mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad un escrito en el que conste la representación otorgada, acompañada de la tarjeta de asistencia expedida por la Sociedad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta. No obstante, podrá bastar con la propia tarjeta de asistencia cuando la misma prevea su utilización a efectos de la delegación mediante correspondencia postal.

La representación se podrá igualmente otorgar por otros medios de comunicación a distancia siempre que los mismos sean admitidos expresamente por el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria de cada Junta, haciéndose ello público en el anuncio de la convocatoria y en la página web corporativa de la Sociedad.

3. La representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad antes de las cinco (5) horas del día y hora previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no otorgada.

4. El Presidente y el Secretario de la Junta General o las personas designadas por los mismos tendrán las más amplias facultades para admitir la validez del documento o medio acreditativo de la representación, debiendo considerar únicamente como no válido aquel que carezca de los mínimos requisitos imprescindibles y siempre que éstos sean insubsanables.

5. En los casos en que los administradores de la Sociedad realicen una solicitud pública de representación, se aplicarán las reglas contenidas en la Ley. En particular, el documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio de derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones o éstas no sean precisas. La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aún no previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados, por así permitirlo la Ley, en la Junta, pudiendo además prever la sustitución del administrador representante por cualquier miembro de la mesa de la Junta u otro socio asistente a la Junta cuando el administrador representante se encuentre en una situación de conflicto de interés que le impida emitir el voto delegado.

6. La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta”.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

Sí

No

Describe la política

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

www.renta4banco.com

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

- 1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.**

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2.

Cumple Explique

- 2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:**

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

Cumple Cumple parcialmente Explique

No aplicable

- 3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:**

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple Cumple parcialmente

Explique

Se ha optado por la no inclusión de la presente recomendación con el fin de no restar operatividad al Consejo de Administración, ya que se trata de operaciones que pueden requerir procesos de decisión rápida por razones de oportunidad y que, por otro lado, cuentan con

amplios mecanismos legales de protección de los accionistas y de la Sociedad, sin perjuicio de que el Consejo informe a la Junta General sobre dichas operaciones.

4. **Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.**

Cumple Explicar

5. **Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:**

- a) **Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;**
- b) **En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.**

Ver epígrafe: E.8

Cumple Cumple parcialmente

Explicar

6. **Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.**

Ver epígrafe: E.4

Cumple Explicar

7. **Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.**

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple Cumple parcialmente

Explicar

8. **Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:**

- a) **Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:**
- i) **El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;**
 - ii) **La política de inversiones y financiación;**
 - iii) **La definición de la estructura del grupo de sociedades;**
 - iv) **La política de gobierno corporativo;**
 - v) **La política de responsabilidad social corporativa;**
 - vi) **La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;**
 - vii) **La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.**
 - viii) **La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.**

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

- b) **Las siguientes decisiones :**

- i) **A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.**

Ver epígrafe: B.1.14.

- ii) **La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.**

Ver epígrafe: B.1.14.

- iii) **La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.**
- iv) **Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;**
- v) **La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.**

- c) **Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).**

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;**

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple Cumple parcialmente

Explique

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.4.

Cumple Cumple parcialmente Explique

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple Explique No aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1° En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2° Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3 , A.2 y A.3

Cumple X Explicar

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple X Explicar

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple X Cumple parcialmente Explicar

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3.

Cumple X Cumple parcialmente Explicar No aplicable

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine

con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1 42

Cumple X Cumple parcialmente Explique

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple X Cumple parcialmente Explique

No aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple X Cumple parcialmente

Explique

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple X Cumple parcialmente

Explique

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple X Cumple parcialmente Explique

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

No aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) **La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;**
- b) **Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;**
- c) **El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.**

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple X Cumple parcialmente

Explique

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple X Explique

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple X Explique

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) **Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;**
- b) **Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.**

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple X Cumple parcialmente

Explique

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) **A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.**
- b) **Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.**

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple X Cumple parcialmente

Explique

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) **Perfil profesional y biográfico;**
- b) **Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;**
- c) **Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.**
- d) **Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;**
- e) **Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.**

Cumple X Cumple parcialmente

Explique

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple Explique

- 30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.**

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple Cumple parcialmente

Explique

- 31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.**

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple Explique

- 32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.**

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43, B.1.44

Cumple Cumple parcialmente

Explique

- 33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no**

afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

No aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

No aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) **Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;**
- b) **Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:**
 - i) **Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.**
 - ii) **Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;**
 - iii) **Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (*bonus*) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y**
 - iv) **Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.**
- c) **Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.**
- d) **Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:**
 - i) **Duración;**

- ii) **Plazos de preaviso; y**
- iii) **Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.**

Ver epígrafe: B.1.15
Cumple Cumple parcialmente
Explique

- 36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.**

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3, B.1.3
Cumple Explique

- 37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.**

Cumple Explique

- 38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.**

Cumple Explique No aplicable

- 39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.**

Cumple Explique No aplicable

- 40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.**

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Cumple parcialmente

Explique

A raíz de las nuevas exigencias normativas, se ha modificado el Reglamento del Consejo de Administración de manera que, en el artículo 24.6 se establece que el informe sobre la política de retribuciones del ejercicio en curso y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente elaborado anualmente por el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros, se difundirá y pondrá a disposición de los accionistas en la forma que el Consejo considere conveniente, y estará sujeta a votación consultiva y como punto separado del orden del día con ocasión de la convocatoria de la Junta General ordinaria de accionistas, debiendo ser posteriormente puesta a disposición del público a través de la página web de la Sociedad.

Asimismo se establece que la misma incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:**
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;**
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;**
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;**
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;**
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;**

- vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple X Cumple parcialmente
Explique

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, “Comisión Delegada”), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple X Cumple parcialmente Explique
No aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple X Explique No aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) **Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;**
- b) **Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.**
- c) **Que sus Presidentes sean consejeros independientes.**
- d) **Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.**
- e) **Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.**

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple X Cumple parcialmente

Explique

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple X Explique

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple X Explique

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple X Explique

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple X Cumple parcialmente

Explique

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: D

Cumple X Cumple parcialmente

Explique

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

- i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple X Cumple parcialmente

Explique

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple X Explique

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple X Cumple parcialmente

Explique

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple X Cumple parcialmente Explique

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple X Explique No aplicable

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) **Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**
- b) **Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.**
- c) **Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.**
- d) **Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.**

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple X Cumple parcialmente Explique

No aplicable

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

No aplicable

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) **Proponer al Consejo de Administración:**
 - i) **La política de retribución de los consejeros y altos directivos;**
 - ii) **La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.**
 - iii) **Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.**

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14, B.2.3

Cumple X Cumple parcialmente Explique

No aplicable

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple X Explique No aplicable

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de buen gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que considera no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido:

NOTA ACLARATORIA AL APARTADO B.1.2

En la Junta General Extraordinaria de la Sociedad celebrada el 27 de septiembre de 2011, se adoptó como punto Cuarto del Orden del Día el acuerdo relativo a la fijación del número de miembros del Consejo de Administración en once (11), procediéndose al nombramiento de dos nuevos Consejeros. A estos efectos, D. Juan Luis López García aceptó su nombramiento con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio 2011, por lo que el número de Consejeros a 31 de diciembre de 2011 era de tan sólo diez (10), el importe correspondiente a la remuneración de D. Juan Luis López García está consignado dentro del punto B.1.11

INFORME EXPLICATIVO SOBRE LOS ASPECTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 61 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y NO INCLUIDOS EN EL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado de Valores, el Consejo de Administración de RENTA 4 BANCO, S.A. (en adelante, la “Sociedad” o la “Compañía”), pone a disposición de los accionistas el presente Informe explicativo sobre los aspectos señalados en dicho precepto y no incluidos en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, cuyo contenido se ha incluido también en el Informe de Gestión de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2011.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado la puesta a disposición de la Junta General de accionistas del presente Informe en su reunión del 20 de marzo de 2012.

a) Estructura de capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera así como el porcentaje del capital social que represente la autocartera de la sociedad y sus variaciones significativas.

A 31 de diciembre de 2011, el capital social de la Sociedad es de 18.311.941,35 Euros, representado por 40.693.203 acciones de 0,45 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. La Sociedad contaba a 31 de diciembre de 2011 con una autocartera consistente en 3.119.983 acciones, representativas del 7,667 % del capital social, la cual no sufre variaciones significativas desde el 10 de febrero de 2010. Estas acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta y gozan de iguales derechos políticos y económicos. No existen acciones que no sean representativas de capital.

Las acciones de la Sociedad cotizan en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores españolas.

El 24 de julio de 2007 la Junta General Extraordinaria de accionistas aprobó una reducción de capital por importe de 3.249.609 euros mediante la reducción del valor nominal de las acciones en la cantidad de 0,20 euros cada una, pasando así de 1 euro a 0,80 euros de valor nominal por acción.

El 29 de septiembre de 2007 la Junta General Extraordinaria de accionistas aprobó una reducción de valor nominal de las acciones, pasando de 0,80 euros a 0.40 euros por acción, con desdoblamiento (“split”) del número de acciones en circulación, pasando de 16.248.045 a 32.496.090 acciones.

A su vez, el 29 de septiembre de 2007 la Junta General Extraordinaria de accionistas aprobó un aumento de capital para la ejecución de una oferta pública de suscripción (OPS) por importe nominal de 3.278.845,20 euros, mediante la emisión de 8.197.113 acciones nuevas, de 0,40 euros

de valor nominal cada una, con prima de emisión, mediante aportaciones dinerarias, con previsión de suscripción incompleta y con exclusión del derecho de suscripción preferente.

Por último, con motivo de la transformación de la Sociedad en entidad de crédito tras el acuerdo de la fusión por absorción de la entidad RENTA 4 BANCO, S.A. (Unipersonal) y transmisión en bloque de todo su patrimonio y, con carácter sucesivo, de la escisión parcial de RENTA 4, S.A., S.V. (Unipersonal) de determinadas ramas de actividad adoptado bajo el punto Segundo del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria celebrada por la Sociedad el 27 de septiembre de 2011, se acordó el aumento del capital social hasta la cifra de 18.311.941,35 Euros, mediante un aumento del valor nominal de cada acción de la Sociedad hasta el valor de 0,45 Euros, de lo que resulta la estructura de capital social a que se ha hecho referencia en el párrafo primero del presente apartado.

b) **Cualquier restricción a la transmisibilidad de los valores.**

No existen restricciones legales ni estatutarias a la libre adquisición o transmisión de los valores de la Sociedad.

c) **Participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.**

D. Juan Carlos Ureta Domingo, Presidente y Consejero Delegado de la entidad, es titular de forma directa de 13.642.187 acciones y de forma indirecta de 6.343.604 acciones, que en su totalidad representan el 49,05% del capital social.

El Sr. Ureta Domingo es titular de forma indirecta de las mencionadas 6.343.604 acciones, representativas de un 15,529% del capital social de la Compañía, a través de las siguientes entidades o personas físicas:

- Sociedad Vasco Madrileña de Inversiones, S.A, titular de 467.626 acciones que representan el 1, 149% del capital social.
- Surikomi, S.A., titular de 2.321.548 acciones que representan el 5,7% del capital social.
- Sociedad de Inversiones Santamaría, S.L., titular de 115.100 acciones que representan el 0,28% del capital social.
- Recarsa, S.A, titular de 244.909 acciones que representan el 0,6% del capital de la Sociedad.
- Asecosa, S.A, titular de 2.296.735 acciones que representan el 5,6% del capital social.
- Matilde Estades Seco, titular de 896.986 acciones que representan el 2,2% del capital de la Sociedad.

- Juan Carlos Ureta Estades, titular de 700 acciones que representan el 0,002% del capital de la Sociedad.

d) Cualquier restricción al derecho de voto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de los Estatutos Sociales cada acción dará derecho a emitir un voto, no existiendo ninguna excepción a este derecho ni limitación alguna al número máximo de votos que pueda emitir un accionista en la Junta General.

e) Normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad.

El Capítulo I del Título II, artículo 21, de los Estatutos Sociales regula el régimen de modificación del mismo.

El artículo 21 de los Estatutos Sociales se refiere al régimen de constitución y adopción de acuerdos por parte de la Junta General, estableciendo para la modificación de Estatutos Sociales el régimen legal contenido en el artículo 288 de la Ley de Sociedades de Capital, que exige los quórum de constitución y mayorías previstas en los artículos 194 y 201 del mismo cuerpo normativo.

f) Poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

De acuerdo con los artículos 31 de los Estatutos Sociales y 6 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración es competente para adoptar acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos por los Estatutos Sociales o la Ley a la Junta General, correspondiéndole los más amplios poderes y facultades de gestión, administración y representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, sin perjuicio de lo cual centrará su actividad esencialmente en la supervisión y control de la gestión y dirección ordinaria de la Sociedad encargada a los Consejeros ejecutivos y a la Alta Dirección, así como en la consideración de todos aquellos asuntos de particular trascendencia para la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos preceptos establecen que corresponderá igualmente al Presidente del Consejo de Administración, a título individual, el ejercicio de las funciones representativas de la Sociedad.

Por lo demás, las facultades y competencias del Consejo de Administración son las que se establecen en el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración, que se transcribe a continuación:

“1. El Consejo de Administración es competente para adoptar acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos por la Ley o los Estatutos Sociales a la Junta General, correspondiéndole los mas altos poderes y facultades para gestionar, administrar y representar a

la Sociedad en juicio y fuera de él, sin perjuicio de lo cual centrará su actividad esencialmente en la supervisión y control de la gestión y dirección ordinaria de la Sociedad encargada a los consejeros ejecutivos y alta dirección, así como en la consideración de todos aquellos asuntos de particular trascendencia para la Sociedad o que resulten necesarios para un correcto ejercicio de la referida función general de supervisión.

2. En todo caso, quedarán reservadas al pleno del Consejo de Administración el tratamiento del siguiente catálogo de materias que no podrán ser objeto de delegación:

- a) La aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad, y en particular, el plan estratégico de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales, la política de autocartera estableciendo particularmente sus límites, la política de gobierno corporativo y de responsabilidad social corporativa, y la política de control y gestión de riesgos, identificando los principales riesgos de la Sociedad e implantando los sistemas de control interno y de información adecuados, realizando el seguimiento de los mismos.*
- b) La formulación de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto individuales como consolidados, y la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, cuidando que tales documentos muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, conforme a lo previsto en la legislación aplicable.*
- c) La formulación de la política de dividendos para su presentación y propuesta a la Junta General, acordando, en su caso, el pago de cantidades a cuenta de dividendos.*
- d) La determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas y con los mercados, aprobando la información financiera que, por la condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente.*
- e) La aprobación de la retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos, en lo que corresponda al Consejo de conformidad con los Estatutos Sociales, así como de la política de retribuciones de los altos directivos de la Sociedad y la evaluación del desempeño de los mismos, decidiendo, a propuesta del Presidente o del Consejero Delegado, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como, en su caso, sus cláusulas de indemnización.*
- f) El nombramiento y cese del Consejero Delegado.*
- g) La definición en el Informe Anual del Gobierno Corporativo del área de actividad de la Sociedad y, en su caso, las eventuales relaciones de negocio con otras empresas del grupo al que pertenezca, así como los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre ellas que puedan presentarse.*
- h) La política de inversiones y financiación, en particular, la aprobación de inversiones, desinversiones, créditos, préstamos, líneas de avales o afianzamiento y cualquier otra facilidad financiera dentro de los límites que el propio Consejo establezca, así como de aquellas inversiones u operaciones de todo tipo que por sus especiales circunstancias tengan carácter estratégico.*
- i) La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga, que, por su complejidad, pudieran menoscabar, en su caso, la transparencia del grupo.*
- j) La definición de la estructura del grupo de sociedades.*

- k) *La autorización, previo informe favorable del Comité de Auditoría y Control, de las operaciones que la Sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados. Esta autorización no será necesaria cuando se cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes: i) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes; ii) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quién actúa como suministrador del bien o servicio de que se trate; iii) que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.*
- l) *La evaluación periódica del desempeño del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado, así como del propio Consejo y de sus Comisiones internas.*
- m) *La decisión sobre las materias que requieren de una mayoría reforzada para su aprobación, establecidas en los Estatutos.*

3. Las competencias mencionadas en relación con el nombramiento y cese de los altos directivos y cláusulas de indemnización de los mismos, la retribución de los consejeros y, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos, información financiera pública de carácter periódico, inversiones u operaciones de carácter estratégico y las contempladas en las letras i) y k) anteriores, podrán ser ejercidas por razones de urgencia por la Comisión Ejecutiva con posterior ratificación por el pleno del Consejo.

4. El Consejo de Administración desarrollará sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio dispensando el mismo trato a todos los accionistas de conformidad con el interés social, entendido como el interés común a todos los accionistas, lo que no deberá impedir la consideración de los demás intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de toda actividad empresarial, y especialmente los de los trabajadores. En este contexto deberá considerarse la maximización, de forma sostenida, del valor económico de la Sociedad como interés común a todos los accionistas y, por tanto, como criterio que ha de presidir en todo momento la actuación del Consejo de Administración y sus órganos delegados.”.

Por lo que se refiere a la posibilidad de emitir o recomprar acciones de la Sociedad por parte del Consejo de Administración, la Junta General Extraordinaria de accionistas de fecha 22 de diciembre de 2009 acordó autorizar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para que al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (actualmente el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital), pueda adquirir en cada momento acciones de la Sociedad, siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la sociedad y/o sus sociedades filiales, no exceda del 10 por 100 del capital social. Dicha autorización se concedió por el plazo de cinco años, es decir, hasta el 21 de diciembre del año 2014.

Se transcribe a continuación el referido acuerdo de la Junta General:

“1.1.- Dejar sin efecto en la parte no utilizada la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de 30 de abril de 2009 para la adquisición derivativa de acciones propias directamente por la Sociedad o a través de entidades participadas del grupo.

Autorizar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustituir la misma en el Consejero Delegado de la Sociedad -aunque pudiera incidir en la figura de autocontratación o existieran

intereses contrapuestos- para que al amparo de lo establecido en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas pueda adquirir en cada momento, acciones de RENTA 4 SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus Sociedades Filiales, no exceda del 10 por 100 del capital social de RENTA 4 SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A.

Autorizar, asimismo, a las Sociedades filiales y resto de sociedades del Grupo para que al amparo del citado artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas puedan adquirir en cada momento, acciones de RENTA 4 SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus Sociedades Filiales, no exceda del 10 por 100 del capital social de RENTA 4 SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A.

Dichas adquisiciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago y en general por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso. En todo caso las acciones a adquirir habrán de encontrarse en circulación e íntegramente desembolsadas.

Así, en primer lugar se autoriza al Consejo de Administración para adquirir de forma directa o indirecta un máximo de 1.627.728 acciones propias para entregarlas, a cambio de una contraprestación específica, a sus empleados, directivos o administradores y a los empleados, directivos o administradores de las sociedades participadas del Grupo Renta 4.

A estos efectos, el Consejo de Administración de RENTA 4 SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A. o la persona facultada al efecto, el órgano de administración de sus Sociedades Filiales o el de las Sociedad Participadas del Grupo Renta 4, podrán acordar la adquisición de las acciones en una o varias veces. En este caso el precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el precio de cotización de las acciones siempre que éste no haya superado los cinco euros con cincuenta céntimos de euros (5,5 €). Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

Adicionalmente, se autoriza al Consejo de Administración de RENTA 4 SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A. o la persona facultada al efecto, al órgano de administración de sus Sociedades Filiales o el de las Sociedad Participadas del Grupo Renta 4, para adquirir acciones propias para cualquier otro fin en una o varias veces.

En este segundo caso el precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al precio de cotización de las acciones propias adquiridas en Bolsa en el momento de su adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

En concreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, el límite de adquisición de acciones propias será del 10% de la cifra del capital suscrito.

Ambas autorizaciones se conceden por el plazo de cinco años a contar desde el 22 de diciembre de 2009, es decir, hasta el 21 de diciembre del año 2014.

Las acciones que se adquirieran en uso de estas autorizaciones no gozarán de ningún derecho político, ni siquiera el de voto; atribuyéndose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que les correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración una vez hecho uso de las anteriores autorizaciones, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones de información que recoge el apartado 4 del citado artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.

1.2.- Se establecerá en el patrimonio neto del Balance de la Sociedad adquirente una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias o de la Sociedad dominante computado en el activo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.

1.3.- Se faculta al Presidente D. Juan Carlos Ureta Domingo y al Secretario D. Pedro Ramón y Cajal Agüeras, del Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad expresa de sustitución, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda otorgar los documentos públicos y privados que sean precisos para la ejecución de los anteriores acuerdos, hasta su protocolización notarial e inscripción, incluso parcial, en el Registro Mercantil, incluyendo las Escrituras de ratificación, rectificación, aclaración o subsanación que fueran necesarias”.

g) Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.

La Sociedad no ha celebrado ningún tipo de acuerdo o contrato que entre en vigor, pueda verse modificado o concluido en caso de producirse un cambio de control en el accionariado de la Sociedad como consecuencia de una oferta pública de adquisición de sus acciones.

h) Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Los Consejeros de la Sociedad no tienen reconocido contractualmente el derecho a percibir indemnización alguna en el caso de dimisión o cese.

Asimismo, tampoco se ha reconocido en favor de los miembros del equipo directivo derecho a percibir ningún tipo de indemnización en el caso de dimisión, despido improcedente o conclusión de la relación laboral con motivo de una oferta pública de adquisición, más allá de las establecidas legalmente.

i) Una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera

1. Entorno de control de la entidad

1.1 Órganos y/o funciones responsables de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF de su implantación y de su supervisión.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración de Renta 4 Banco tiene la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF que, de acuerdo con su Reglamento, tiene delegada su supervisión en la Comisión de Auditoría y Control.

Comisión de Auditoría y Control

El Reglamento del Consejo de Administración de Renta 4 Banco establece en su artículo 31 que las responsabilidades básicas de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en relación con los sistemas de información y control interno son la que a continuación se exponen:

- (1) La supervisión de la eficacia y de la dirección de los servicios de auditoría interna de la Sociedad que velen por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, en particular respecto a los procesos de elaboración en integridad y presentación de la información financiera regulada relativa a la Sociedad y, a su grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, dando cuenta de ello al Consejo de Administración, viniendo obligado al responsable de la función de auditoría interna a presentar al Comité su plan anual de trabajo y a informarle directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo, así como a someterle al final de cada ejercicio un informe sobre sus actividades;
- (2) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y los sistemas de control y gestión de riesgos internos asociados a los riesgos relevantes de la Sociedad de modo éstos se identifiquen (operativo, tecnológico, financiero, legal o reputacional), gestionen y den a conocer adecuadamente, fijándose el nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, así como la determinación de los sistemas de control e información que se emplearán para controlarlos y gestionarlos, velando por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, proponiendo la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como el presupuesto de dicho servicio, recibiendo información periódica sobre sus actividades y verificando que la alta dirección tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- (3) Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.
- (4) Revisar e informar previamente al Consejo de Administración respecto de: (i) la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba de hacer pública periódicamente, asegurándose de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo de la Sociedad; (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así

como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo al que pertenezca la Sociedad; (iii) y de las operaciones vinculadas.

- (5) Recibir de los empleados, de forma confidencial, pero no anónima, y por escrito, comunicaciones sobre posibles irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad o de sociedades de su grupo.
- (6) Velar por el cumplimiento de los códigos internos de conducta y las reglas de gobierno corporativo, así como de la normativa sobre mercados del sector.
- (7) Supervisar el desarrollo de las funciones atribuidas al área responsable de prevención de blanqueo de capitales y conocer los informes y propuestas que a este respecto le sean presentados.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control se designan teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, siendo la totalidad de sus miembros consejeros externos, y se les mantiene adecuadamente informados de todos los cambios regulatorios que se puedan producir en las citadas materias.

Auditoría Interna

El Grupo dispone de un área de Auditoría Interna que está sometida al control y supervisión de la Comisión de Auditoría y Control.

Dentro de las funciones que desarrolla el área de Auditoría Interna, se encuentran entre otras, las de:

- a) Supervisar el cumplimiento y efectividad de los sistemas y procedimientos de control interno, así como asistir a la organización en la mejora de los mismos y de las actividades de control.
- b) Velar por la suficiencia, integridad y fiabilidad de la información financiera y de gestión.
- c) Examinar los sistemas establecidos para asegurar el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, evaluando para ello la idoneidad y efectividad de los mismos.

Para el cumplimiento de sus objetivos compagina la actividad de auditoría presencial con la de auditoría a distancia.

Comité de Dirección.

Las funciones del Comité de Dirección son la dirección, el control y el seguimiento del Banco y del Grupo; el seguimiento, control y evaluación de las áreas de negocio; el establecimiento de la estrategia comercial y seguimiento de su actividad; la implantación de los objetivos y de la política comercial común; la evaluación de inversiones, operaciones en los mercados de valores y estructura de financiación; el análisis de precios y propuestas de tarifas y precios intragrupo; la evolución de las necesidades tecnológicas del Grupo y propuestas para la mejora del sistema; la coordinación del Banco con las distintas áreas del Grupo; y, por último, llevar a cabo las políticas de gestión de filiales y seguimiento de los resultados

Cumplimiento Normativo

El Grupo Renta 4 posee una función independiente de Cumplimiento Normativo que, a través de las políticas y procedimientos adecuados, detecta y gestiona el riesgo de incumplimiento de las obligaciones en la materia, tanto internas como externas, que tiene la organización. Asimismo,

informa y asesora a la dirección y a empleados, y monitoriza el cumplimiento de las reglas internas a lo largo de toda la organización. El riesgo de incumplimiento normativo puede llegar a tener un impacto sobre la información financiera.

Adicionalmente, el Grupo Renta 4 pone a disposición de sus clientes, un Servicio de Atención al Cliente, cuya finalidad es conocer, estudiar y resolver las quejas y reclamaciones que los clientes le planteen con respecto a las operaciones, contratos o servicios financieros y, en general, con respecto a sus relaciones con las diferentes entidades que componen el Grupo Renta 4. Este Servicio de Atención al Cliente supone un control adicional en la detección de posibles errores en la información financiera tras los correspondientes análisis de las reclamaciones presentadas.

Área de Administración y Contabilidad

El Área de Administración y Contabilidad de Renta 4 Banco, es el área responsable directo de la elaboración y control directo sobre la Información Financiera, reportando directamente tanto a la alta dirección como al Consejo.

En esta área recaen las siguientes funciones en el proceso de elaboración de la información financiera:

- Contabilidad: responsable de la contabilidad del Banco y de comprobar el cumplimiento de los procedimientos de control sobre la calidad y fiabilidad de la información que se genera desde las diferentes áreas del Grupo.
- Consolidación: responsable del proceso de consolidación y de seguimiento de la información de filiales y participadas.

1.2 Departamentos encargados del diseño y revisión de la estructura organizativa, de definir las líneas de responsabilidad y autoridad y de los procedimientos para su correcta difusión en la entidad, en especial, en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera.

El diseño y revisión de la estructura organizativa así como la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad es realizado por el Consejo de Administración, por medio del Consejero Delegado y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (órgano que pertenece al Consejo de Administración), con la asistencia del Comité de Dirección.

El Consejero Delegado y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones determinan la distribución de tareas y funciones, velando por que exista una adecuada segregación de funciones así como unos sistemas de coordinación entre los diferentes departamentos que garanticen la eficiencia de las operaciones.

1.3 Códigos de conducta.

El Grupo Renta 4 dispone de un Reglamento Interno de Conducta, aprobado por el Consejo de Administración, de aplicación a todos los empleados, apoderados, directivos, administradores y representantes del Grupo, que desarrolla los principios y valores que deben regir la actuación del Grupo. En este Reglamento Interno de Conducta, se establece un marco de actuación en caso de incumplimiento por las personas sujetas.

Renta 4 Banco traslada este Reglamento Interno de Conducta a todas las personas afectadas por él, quienes acusan recibo de su comunicación y asumen personalmente que conocen, comprenden y aceptan el RIC así como todos los compromisos que el mismo comporta.

La función de Cumplimiento Normativo es el órgano responsable de vigilar la correcta difusión del citado Código, así como de asegurarse de su correcto cumplimiento, comunicando a la Comisión de Auditoría y Control los incumplimientos o malas prácticas que se detecten y proponiendo las sanciones que correspondan, que deberán ser ratificadas por los Organos de gobierno.

1.4 Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera.

El Grupo desarrolla planes de formación para todo el personal, incluidos aquellos que están directamente involucrado en la elaboración de la información financiera.

Estos planes incluyen la actualización permanente ante cualquier cambio regulatorio de las actividades que desarrollan las distintas sociedades del Grupo, como en el conocimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera y de la normativa aplicable emitida por el Banco de España, CNMV y Dirección General de Seguros.

2. Evaluación de riesgos de la información financiera

2.1. Principales características del proceso de identificación de riesgo y órgano de gobierno que supervisa el proceso.

La Dirección de Renta 4 Banco es responsable de establecer y mantener un adecuado control interno sobre la preparación de información financiera. Este proceso de control interno sobre la información financiera está bajo supervisión del Presidente del Consejo y de la Comisión de Auditoría y Control con el fin de proveer certeza razonable acerca de la fiabilidad de la información financiera y la preparación de los estados financieros consolidados públicos del Grupo, preparados en base a las normas vigentes en cada momento.

Los principales riesgos que surgen en el proceso de la elaboración de la información financiera son:

- Errores por aplicación incorrecta de principios contables.
- Fraudes en la información financiera.
- Deficiencia en el desglose de la información.

Con el objeto de mitigar estos riesgos en la elaboración de la información financiera, el Grupo Renta 4 tiene prácticamente automatizada toda la contabilización referida a la operativa con clientes.

Actualmente, el Grupo Renta 4 se encuentra inmerso en un proceso de automatización de procesos contables y elaboración de información financiera, al objeto de reducir aquellos que tengan un componente manual.

Con relación aquellos procesos en los que existe un componente manual para la elaboración de la información financiera, se han identificado los riesgos y controles o factores mitigantes asociados, de forma que se pueda evaluar, supervisar y concluir para cada uno de ellos y para el conjunto de la información financiera, razonablemente se está libre de errores materiales.

Adicionalmente, se realizan una serie de conciliaciones que garantizan que la información contable se corresponde con la información facilitada por terceros.

La supervisión del proceso de identificación de riesgos de la información financiera se realiza por la Comisión de Auditoría y Control Interno dentro de sus funciones de supervisión y control sobre la

información financiera.

2.2 Identificación del perímetro de Consolidación

El perímetro de consolidación del Grupo Renta 4 es determinado por el Área de Administración y Contabilidad, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa pertinente.

3. Actividades de control

3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y descripción del SCIIF a publicar.

El Grupo facilita información financiera a los mercados de valores y organismos supervisores. Esta información financiera es elaborada por el Área de Administración y Contabilidad, que realiza en el proceso de cierre contable, determinadas actividades de control.

Esta información financiera es revisada en primera instancia por área financiera del Grupo Renta 4, así como por el Comité de Dirección, que aseguran la fiabilidad razonable de esta información.

Adicionalmente la Unidad de Auditoría analiza y supervisa la información elaborada.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento supervisa la información financiera que se le presenta. En los cierres contables que coinciden con el cierre del ejercicio, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento cuenta también con información elaborada por parte de los auditores externos del Grupo sobre los resultados de su trabajo.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento informa al Consejo de Administración de sus conclusiones sobre la información financiera presentada para que, una vez aprobada por el Consejo de Administración, se publique en los mercados de valores.

3.2 *Documentación y controles de las transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros..*

Existen una serie de controles de las transacciones que puede afectar de forma material a los estados financieros.

Estos controles se basan fundamentalmente en los siguientes aspectos:

- Confirmación de transacciones: controles para asegurar la integridad y la exactitud de las transacciones registradas,
- Controles basados en conciliaciones de aquellas transacciones, posiciones y parámetros significativos.
- Valoración: realización de controles de los métodos de valoración, hipótesis e inputs utilizados en la estimación del valor razonable de los instrumentos financieros.
- Fiscalidad: controles internos para asegurar que los cálculos fiscales son realizados correctamente y que sus saldos están adecuadamente registrados en los estados financieros, en colaboración con la asesoría fiscal externa del Grupo.
- Ajustes basados en estimaciones: controles para asegurar que las técnicas utilizadas para la elaboración de las estimaciones están basados en juicios previamente autorizados y comunicados.
- Controles sobre consolidación y otros procesos de cierre de estados financieros: Los controles sobre consolidación incluyen, entre otros, la validación de asientos contables de eliminación de operaciones inter e intra grupo y la revisión de ajustes posteriores al cierre.
- Presentación y desglose de los estados financieros: revisión final de los estados financieros por la alta dirección del Grupo, especialmente por el área financiera, con controles previos del Área de Administración y Contabilidad y Unidad de Auditoría.

3.3 *Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información que soporten la elaboración y publicación de la información financiera.*

El Grupo Renta 4 mantiene diferentes niveles de seguridad de acceso a los sistemas de información que soportan la elaboración y publicación de la información financiera, garantizándose la adecuada segregación de funciones dentro del proceso contable, así como evitando cualquier intrusión al respecto.

Asociado a los sistemas de información, existe un riesgo de continuidad de negocio, que deriva de la posible concurrencia de contingencias por fallos de comunicaciones, fallos de energía, funcionamiento erróneo de los equipos de hardware o de los programas de software u otros eventos inesperados o desastres.

El Grupo Renta 4 dispone de un plan de continuidad de negocio, de acuerdo con lo establecido en la directiva MiFID, que se traduce en distintos planes de cobertura de los riesgos citados con anterioridad.

3.4 *Políticas y procedimientos de control interno de la gestión de las actividades subcontratadas a terceros.*

El Grupo Renta 4 no tiene subcontratada ninguna actividad relevante que pueda tener un impacto significativo en los estados financieros del Grupo.

4 Información y comunicación

4.1. *Políticas y procedimientos contables*

La responsabilidad sobre la adecuada aplicación de normas contables en la elaboración de la información financiera recae en el Área de Administración y Contabilidad. Junto a la elaboración de la información contable, sus funciones son las siguientes:

- Definir las Políticas y Procedimientos Contables del Grupo.
- Analizar cualquier operación y/o transacción singular para su adecuado tratamiento contable.
- Evaluar los posibles impactos ante cualquier proyecto de cambio normativo.
- Resolver cualquier consulta que se pueda realizar a nivel interno.

El área de Administración y Contabilidad mantiene un contacto con los auditores externos ante cualquier operación y/o transacción en las que existan dudas sobre su tratamiento.

5 Supervisión del funcionamiento del sistema

5.1. *Actividades de supervisión del SCIIF*

La Comisión de Auditoría y Control realiza una supervisión del correcto funcionamiento de la elaboración de información financiera, a través de la supervisión directa de la función de auditoría interna y del trabajo desarrollado por los auditores externos.

Al mismo tiempo, la Comisión de Auditoría y Control puede requerir la asistencia de personal que integran las diferentes áreas del Grupo para recabar información relativa a la existencia o no de debilidades que puedan tener un impacto significativo en la información financiera.

El Grupo no tiene establecido un procedimiento específico de autoevaluación. No obstante, la Alta Dirección del Grupo, en función de la información obtenida del área de auditoría, tanto interna como externa, e información de procedimientos de inspección de organismos reguladores, realiza una evaluación relativa a la eficacia del SCIIF.

5.2. *Procedimiento de discusión de las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros encomendados al Auditor Interno, Externo u otros expertos.*

La función de Auditoría Interna comunica a la Alta Dirección y a la Comisión de Auditoría y Control las debilidades significativas de control interno identificadas en las revisiones efectuadas durante el ejercicio.

Asimismo, el auditor de cuentas del Grupo tiene acceso directo con la Alta Dirección del Grupo manteniendo reuniones periódicas tanto para obtener información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas en el desarrollo de su trabajo. Respecto de este último aspecto, los auditores externos presentan anualmente un informe a la Alta Dirección en que se detallan las debilidades de control interno puestas de manifiesto en el desarrollo de su trabajo.

A su vez, el auditor de cuentas informa a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de las conclusiones de su trabajo de revisión de las Cuentas del Grupo incluyendo cualquier aspecto que considere relevante.

El área de Auditoría Interna realiza un seguimiento periódico de los planes de acción derivados de las recomendaciones emitidas por el auditor externo e informa al Comité de Auditoría y Control de su estado, en función de la relevancia de las situaciones, pero al menos anualmente.

En Madrid, a 20 de marzo de 2012.